



**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DIA 14 DE MARZO DE 2.024.-**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las ocho horas, del día catorce de Marzo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Haro Navarro, D. Antonio Luís Navarro López, D<sup>a</sup>. Miriam Quintana Navarro, D<sup>a</sup>. Isabel María de Haro Salas, D<sup>a</sup>. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, D<sup>a</sup>. María Isabel Ponce Sabiote, D<sup>a</sup>. María del Mar Rico García, D<sup>a</sup>. Isabel Ávila de Haro, D. Diego González Bravo, D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D<sup>a</sup>. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro, D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafin García Sánchez. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

**PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA v APROBACIÓN del ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión anterior, de fecha 23 de Enero de 2024, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación al acta de la sesión anterior.

**PROPUESTA SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA art. 21.1.K) LRBRL en relación al ACTO EXPRESO Y MANIFIESTO DE AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA (ENTIDAD GESTORA DEL CLUB DE PRODUCTOS TURÍSTICO DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA Y DE LA PLATAFORMA SPAIN HERITAGE TOURS) Y LA ENTIDAD GESTORA DEL MONUMENTO O SOCIO COLABORADOR.**

Mediante el presente y de conformidad con el artículo 21.1.K) LRBRL que dispone la competencia de Alcaldía para el *k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

Se da cuenta de DECRETO DE ALCALDÍA Nº 43, 19 de febrero de 2024 que literalmente dispone:

“D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

**RESUELVO.-**

**AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA (ENTIDAD GESTORA DEL CLUB DE PRODUCTOS TURÍSTICO DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA Y DE LA PLATAFORMA SPAIN HERITAGE TOURS) Y LA ENTIDAD GESTORA DEL MONUMENTO O SOCIO COLABORADOR**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En desarrollo de la competencia material y cláusula genérica de la Entidad Local conforme al artículo 25 LRBRL y artículo 9 de la Ley de Autonomía de las Entidades Locales de Andalucía, en relación a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Y el artículo 9.17 Ley 5/2010 dispone la:

*Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:*

- a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
- c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales*

**PRIMERO. De la admisibilidad de participar en la asociación en la condición de “Socio colaborador”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 CE por el que se reconoce el derecho fundamental de asociación y reiterado lo dispuesto en el artículo 12 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (idéntico valor jurídico que los Tratados Originarios).

Se dicta el presente acto, en representación de la Entidad Local (artículo 21 LRBRL) con el deber de ratificación del presente acto ante el Pleno de la Corporación, al tener incidencia jurídica en una entidad privada sin ánimo de lucro, al objeto de participar en el desarrollo de sus fines y funciones, que tendrán repercusión en el interés público local tutelado y a los efectos del artículo 3 LO Derecho de Asociación.

Se acredita la plena capacidad de obrar y personalidad jurídico pública de este Municipio como Administración Pública Territorial para constituir asociaciones y/ o formar parte de las mismas como dispone el artículo 3 de la LO Derecho de Asociación.

Determina el artículo 5 de LO Derecho de Asociación que las mismas se constituyen *mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.* Regulando el artículo 6 el acto jurídico fundacional en el que de forma expresa se manifiesta la voluntad de los promotores de constituir una asociación. Siendo los estatutos los que regirán el funcionamiento de la asociación y los que regularán los derechos y obligaciones de los asociados en cada una de sus distintas modalidades (artículo 7 LO Derecho de Asociación), en este supuesto con el carácter de “socio colaborador” o “entidad gestora del monumento”.

Manifiestar que consta en el expediente la adhesión con carácter de socio colaborador o entidad gestora del monumento, a la presente asociación y acatar los Estatutos o las determinaciones expuestas en el convenio regulador. Determinaciones y estipulaciones que han de regir o rigen dicha entidad privada sin ánimo de lucro y que esta Entidad Local asume y aprueba sin perjuicio de la ratificación del Pleno de la Corporación.

Se dicta el presente acto de conformidad con la habilitación del artículo 21.1.K) LRBRL.

**SEGUNDO. Análisis de las instituciones jurídicas, convenio – contrato- subvención.**

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se incorpora en el presente acto **INFORME DE SECRETARÍA** en relación a la formalización de acto definido como “convenio regulador de colaboración” al objeto de determinar si dicho acto constituye la adhesión a la Asociación propiamente dicha o mera colaboración con entidad privada sin ánimo de lucro.

Debiendo distinguirse e identificar de inicio, la institución del contrato y los convenios.

Dispone el artículo 47.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, establece, define que es un convenio: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El fundamento de esta potestad como articulación técnica del principio de legalidad, se encuentra en la nueva regulación además, en la atribución de personalidad jurídica a la Administración (artículo 3.4 de la LRJSP), de la que resulta su capacidad general, también para celebrar convenios. Y de igual forma el artículo 48.1 de la Ley 40/2015 1 octubre, establece, por su parte, la habilitación legal expresa y genérica a las Administraciones para suscribir convenios, en ámbito de sus respectivas competencias y sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de las mismas. Así el apartado tercero del artículo 48 Ley 40/2015 dispone que:

“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” Reiterando el apartado quinto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenible y éstos (ex 48.6) dispone que *las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

Por su parte, la producción de efectos jurídicos es la nota distintiva del convenio frente a los Protocolos Generales de Actuación (artículo 47.1, segundo párrafo, Ley 40/2015). Tampoco podrá ser calificado de convenio administrativo el acuerdo de voluntades que, atendiendo a su naturaleza, tenga la consideración de contrato sujeto a la Ley de Contratos (LCSP) o un acto que se fundamente en un mandato de una entidad pública sobre otra a la que controla (encomiendas de gestión) y no en un libre acuerdo de voluntades.

Así el convenio tiene punto de partida en un supuesto muy preciso: la existencia de dos o más partes que tienen competencia o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen unos fines comunes cuya consecuencia se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales, o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así, ser cogestoras, participando igualmente, de forma común o conjunta, en el resultado obtenido. Ello hace que la nota característica de esta figura convencional sea la cooperación o la colaboración de las partes por razón, precisamente, de esa comunidad de fines.

El convenio, por su parte, se celebra con carácter *intuitu personae*, esto es, en atención a las características de una determinada persona, que es insustituible como parte del convenio, de tal forma que la finalidad del convenio no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha persona. Nota característica del convenio, contraria a uno de los principios definitorios de la contratación pública: la libre concurrencia.

En el convenio, por su naturaleza, las partes se encuentran en posición de igualdad y, cuando pacta con un particular, la Administración no ejerce potestad “de imperio” sobre el mismo. No ocurre así en el

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
Observaciones		Página	3/45	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



caso de los contratos, en que la Administración goza de importantes prerrogativas frente al contratista, lo que constituye precisamente su razón de ser y su específico régimen jurídico.

Mediante convenio, en definitiva, no se trata de abastecer a la Administración de bienes o servicios, sino de administrar de otra forma, a partir de los beneficios de la acción consensuada: en el convenio no hay contraposición de intereses, sino objetivos comunes o compartidos (PASCUAL, 2012). La existencia, en fin, de dos o más partes que persiguen fines comunes (de interés público, si del convenio participa la Administración).

Así, el convenio tiene punto de partida en un supuesto muy preciso: la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes cuya consecuencia se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales, o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así, ser cogestoras, participando igualmente, de forma común o conjunta, en el resultado obtenido. Ello hace que la nota característica de esta figura sea la cooperación o la colaboración de las partes por razón, precisamente, de esa comunidad de fines.

Distintamente, en la contratación desaparece la idea de concurrencia de funciones o de competencias sobre la misma realidad material y, por lo tanto, la idea de “comunidad de fines”, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno a un principio de “sinalagmaticidad”, es decir, de reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 del Código Civil. En los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte.

Así, comenta *Bassols Coma* (1.977), que «el contrato administrativo articula una colaboración para satisfacer las necesidades clientelares de la Administración o para gestionar un servicio público, de tal modo que el contratista gestiona intereses de la Administración y no los propios, y la Administración ostenta facultades de supremacía y de dirección contractual».

A la diferenciación anterior cabe añadir, más particularmente, dado que la distinción que se plantea lo es entre la figura de convenio y contrato que, puesto que los únicos convenios que al margen de la LCSP admite este texto legal son aquellos en que, como se ha dicho, su objeto no sea el que es propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, habrá que tener en cuenta, para poder apreciar la figura del convenio, que el acto que se pretende calificar como tal no tenga como contenido la prestación típica que define el contrato de obras, de suministro, de servicios, así como, tampoco, la contraprestación propia común a todos ellos: el precio y la contraprestación.

El contrato, por lo tanto, procede concluir, tiene carácter oneroso, siendo el intercambio patrimonial entre las partes, el *do ut des*, la causa o fin último del mismo. Mediante el contrato celebrado entre la Administración y un empresario, esta obtiene la realización de una obra, por ejemplo, o la prestación de un servicio, que repercute sobre el interés público, mientras que el contratista lo que obtiene es el pago de un precio, que persigue con un legítimo ánimo de lucro, de hecho, el artículo 6 LCSP excluye de la Ley de contratos, los convenios.

Otro supuesto que se ha de analizar, es en relación a los convenios, su formalización con entidades privadas con ánimo de lucro. De igual forma y sin perjuicio de haberse delimitado, que un convenio no puede ser a la vez un contrato, hay que dilucidar si los convenios “encierran” o vislumbran un contenido contractual o bien persigue conceder una subvención, De ahí el deber de analizar, primero, si existe una vulneración de las normas sobre la competencia con un abuso o no de la posición dominante, máxime cuando interviene una mercantil propiamente dicha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el caso expreso del citado artículo 48 Ley 40/2015 y así establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General (art. 34.bis Bases Ejecución en relación al artículo 22 LG Subvenciones) se admiten las ayudas / subvenciones directas y nominales a favor de terceros en promoción de actividades culturales, que de igual forma podrían habilitarse como contratos de patrocinio que de igual forma el artículo 29 Decreto 18/2006 24 enero Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, determina la habilitación de promover la participación de iniciativas privadas en fines de interés general en actividades entre otras, culturales o turísticas, así como restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

Delimitar dichas instituciones jurídicas entre convenio- contrato- subvención, debe constituir la base para evitar el fraude Ley o solapamiento; en consecuencia, se precisa aplicar la doctrina del “levantamiento del velo” en el presente supuesto para determinar si es convenio o es contrato, principalmente. El hecho cierto y determinante, que no puede ser “contrato- convenio” más allá que participe una mercantil, pues hay que analizar de forma pormenorizada que institución jurídica converge:

- Concorre un interés u objetivo público común.
- El documento refleja una relación de colaboración.
- Ninguna de las partes obtiene un beneficio económico por realizar una actividad.

Exista un pago directo o indirecto, la propia entidad privada sin ánimo de lucro es la que determina en su objeto social el interés público en relación a la divulgación del patrimonio histórico artístico que representan los “castillos y palacios” en España, correspondiéndole a ésta la iniciativa y el control de la prestación, siendo la AAPP una mera beneficiaria para que la asociación desarrolle su objeto social que redunde en el interés público en relación a la divulgación, conocimiento para que el “Castillo del Marqués de los Vélez” participe en el flujo sostenido de beneficios culturales, sociales y económicos para esta Administración Local. En consecuencia, es admisible la formalización de convenio, con independencia de la participación de una mercantil que participa de forma residual en la gestión de venta de entradas o divulgación del bien de interés cultural. Obviamente, si es convenio, no es contrato. EL SECRETARIO”.

Siendo la intención de esta Alcaldía-Presidencia propiciar la incorporación del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora a la formalización del convenio regulador que rige la participación de ésta Entidad Local en la asociación por los indudables beneficios que la pertenencia a la misma proporcionaría al conjunto de la ciudadanía de Cuevas del Almanzora. Con manifiesta y expreso informe estimatorio de Secretaría General como se integra en el presente decreto:

HE RESUELTO de conformidad con el artículo 21.1.k) LRBRL y artículo 47 y 48 Ley 40/2015 1 octubre y artículo 6 y 7 LO Derecho de Educación.

Primero.- Acordar y autorizar la formalización del Convenio regulador de colaboración entre la Asociación de Castillos y Palacios Turísticos de España (entidad gestora del Club de producto turístico de Castillos y Palacios de España y de la Plataforma Spain Heritage Tours) y el Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora como entidad gestora y titular dominical del CASTILLO MARQUES DE LOS VÉLEZ DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se autoriza la formalización y cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Convenio de referencia conforme al artículo 47 y ss Ley 40/2015 1 octubre asumiendo la Entidad Local las obligaciones y derechos que del mismo se derivan y vincula de forma recíproca en promoción y divulgación del bien demanial de interés cultural, turístico y patrimonio histórico de este Municipio.

Se manifiesta la expresa voluntad y acto declarativo de conocimiento y conformidad de este Municipio como Administración Pública Territorial de participar como “gestor del monumento” o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“socio colaborador” en la ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA.

Segundo.- Se manifiesta expresamente la conformidad y pleno conocimiento de los Estatutos que han de regir la organización, funcionamiento, fines y actividad de la ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA.

Tercero.- De conformidad con el artículo 21.1.k) LRBRL y artículo 42 ROF procedase a la dación de cuenta ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN para la ratificación del presente acto, como acto jurídico fundacional y expresión voluntaria de constituir dicha asociación.

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2024  
EL ALCALDE PRESIDENTE

D. ANTONIO FERNANDEZ LIRIA

**ANEXO  
CONVENIO**

**CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA (ENTIDAD GESTORA DEL CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA Y DE LA PLATAFORMA SPAIN HERITAGE TOURS) Y EL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TITULAR DOMINICAL DEL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, “MARQUÉS DE LOS VELEZ”.**

En Madrid/ Cuevas del Almanzora a fecha de firma digital, febrero 2024.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, en cumplimiento de la comprensiva de la fe pública según el artículo 92 LRBRL y artículo 3 RD 128/2018 16 marzo, provisto con D.N.I. 44255751 W.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: Don Javier Fitz-James Stuart de Soto, mayor de edad, provisto de DNI nº 31649834V, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA, ENTIDAD GESTORA del CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA, con NIF G86953775, y de SPAIN HERITAGE TOURS SL, con NIF B88196423, plataforma tecnológica de la asociación y club de producto turístico, ambas con domicilio social en Calle Rodríguez Marín, 61 bajo izq. 28016 de Madrid. La Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio. En adelante, indistintamente, La Asociación - Club de Producto – Spain Heritage o LA ASOCIACIÓN.

DE OTRA PARTE: Garantizándose la plena capacidad jurídica y de obrar, de ambas partes interviniendo el SR. ALCALDE PRESIDENTE en el ámbito de la competencia relativa a ostentar la representación del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 21 LRBRL Ley 7/85 2 abril. En representación del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con CIF.- P0403500B, como titular dominical de bien con calificación jurídica de servicio público, declarado como bien de interés cultural, del CASTILLO “MARQUÉS DE LOS VELEZ” CONJUNTO HISTÓRICO. En adelante, indistintamente, el SOCIO COLABORADOR o el MONUMENTO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANTE el SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, al efecto de la comprensiva de la Fe Pública.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio, conforme a las determinaciones del artículo 47 y ss Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación y Club de Producto de Castillos y Palacios Turísticos de España (LA ASOCIACIÓN - CLUB DE PRODUCTO) es una Asociación de gestores de monumentos de carácter nacional, que pretende constituirse como nexo de unión del sector, aglutinando a propietarios o gestores, privados o públicos de Castillos y Palacios Turísticos de España y otros monumentos históricos, teniendo como objetivo principal potenciar y desarrollar una actividad económica ligada al ámbito turístico o cultural, lo cual realiza a través de una plataforma denominada Spain Heritage Network [www.spainheritagenetwork.com](http://www.spainheritagenetwork.com) (en adelante, LA PLATAFORMA), la cual ha sido creada específicamente para cumplir con los objetivos de puesta en valor del sector del turismo cultural promovidos por LA ASOCIACIÓN-CLUB DE PRODUCTO e impulsada por los miembros fundadores de la asociación y club de producto, y otros profesionales del sector, para contribuir de manera permanente a la consecución de sus objetivos de puesta en valor del sector, y proporcionar al club de producto de turismo cultural la herramienta tecnológica necesaria y adecuada para la consecución de sus objetivos de promoción, posicionamiento, ticketing y distribución, y para cohesionar el producto turístico de castillos, palacios y otros monumentos históricos, en una Red de Patrimonio Histórico (REPAHIS) de carácter nacional y una gran proyección internacional.

II.- Que el MONUMENTO es miembro de la ASOCIACIÓN y CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO en calidad de “socio colaborador”, y cumple los requisitos exigidos y por lo tanto tiene el derecho a formar parte de la RED DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ESPAÑA estando presente el monumento en LA PLATAFORMA [www.spainheritagenetwork.com](http://www.spainheritagenetwork.com) que cohesiona y gestiona dicha RED, y a disfrutar de los servicios de distribución, promoción de su producto turístico, ticketing y venta-on-line que proporciona LA PLATAFORMA tecnológica de la ASOCIACIÓN-CLUB DE PRODUCTO.

III.- Que, siendo el interés recíproco por ambas partes, las mismas acuerdan la firma de las presentes bases de colaboración comercial entre LA ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO y EL MONUMENTO, todo ello en base a las siguientes,

CLAUSULAS

I Servicios

Nuestra oferta de servicios abarca una amplia gama de estrategias y herramientas destinadas a potenciar la visibilidad y el rendimiento de su producto turístico a través de la hiperconectividad y la multicanalidad.

A través de nuestro avanzado Panel de Producto de Monumento (Misite), ofrecemos una gestión integral y eficiente, permitiéndole destacar los aspectos más atractivos de su patrimonio. Implementamos estrategias de Marketing de Contenidos para enriquecer la narrativa alrededor de sus monumentos, combinadas con Segmentación de Audiencia para llegar a los clientes adecuados.

Nuestro enfoque incluye un sólido Posicionamiento SEO para garantizar una presencia destacada en los motores de búsqueda, así como la generación de impactos significativos en Redes Sociales y medios generalistas y sectoriales. Fomentamos colaboraciones y Networking para ampliar las oportunidades de su monumento. Además, proporcionamos un exhaustivo Análisis y Métricas para evaluar el rendimiento y la eficacia de las estrategias implementadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Facilitamos la Venta Online y Ticketing, conectándolo con mayoristas y, opcionalmente, con OTAs, bajo un modelo de descuento comercial aplicado al PVP para impulsar la comercialización de su producto turístico.

De esta manera, el MONUMENTO Y/O EL SOCIO COLABORADOR no necesita una pasarela propia de gestión y distribución.

La Adhesión a la Asociación y club de producto ofrece:

- Panel de producto de monumento y puntos de interés (misite).
- Sistema de autogestión de contenidos.
- Venta online y ticketing de taquilla, integrados.
- TPV propio de la red.
- Canal de venta online y de venta en taquilla.
- Canales mayoristas y acuerdos exclusivos a miembros con mayoristas y afiliados.
- Traducción de idiomas automáticos en nuestra web.
- Facturación automatizada e integrada.
- Marketing de contenidos.
- Segmentación de audiencia.
- Posicionamiento SEO del producto turístico.
- Impactos en Redes sociales.
- Impactos en medios generalistas y sectoriales.
- Colaboraciones y Networking.
- Formación y webinarios.
- Análisis y métricas.
- Cuadro de mandos integrado.
- Servicio de atención al socio.
- Soporte y asistencia técnica para usuarios de la plataforma.
- Acceso a ventajas competitivas acordadas con terceros.
- Aparición en la Revista Oficial de Patrimonio Histórico, de las relaciones institucionales con SETUR y Turespaña (con promoción en el extranjero), contando también con nuestro propio stand en FITUR a disposición de los monumentos asociados.

**SERVICIO OPCIONAL:**

- Servicio de Audioguía con descargas ilimitadas para que el visitante pueda acceder a todo tipo de información turística sobre el municipio. Este servicio tiene un coste adicional para el monumento, pero es un servicio gratuito para el visitante. El propio monumento podrá realizar el relato de su recurso turístico y locutarlo. De este modo, se ofrece al visitante un conjunto de contenidos en formato de audioguía para que de forma autónoma pueda descargarse todo el contenido relevante del monumento y del municipio en su totalidad.

- Acceso a canal OTAs (Online Travel Agencies).

**II. Duración del convenio**

Las partes reconocen que la PLATAFORMA, diseñada exclusivamente para la ASOCIACIÓN y Club de Producto Turístico, se utilizará para la promoción y distribución de entradas y otras experiencias turísticas en torno al MONUMENTO durante la vigencia del presente convenio.

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma (que figura al comienzo) y tendrá una duración inicial de dos (2) años.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este periodo se establece por la necesidad de mantener la operatividad de la plataforma, servicios de mantenimiento y las inversiones realizadas por la ASOCIACIÓN como entidad gestora del Club de Producto Turístico de Castillos y Palacios de España.

Ambas partes acuerdan que, una vez concluido este período, la adhesión se prorrogará automáticamente de forma anual, a menos que una de las partes notifique por escrito su intención de no renovar con al menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento.

Esta disposición busca asegurar la continuidad y estabilidad en la prestación de servicios, permitiendo la flexibilidad necesaria para ajustar términos y condiciones en caso de ser necesario para ambas partes.

### III. Obligaciones de la Asociación

- Impulsar el sector turístico cultural de castillos y palacios de España y otros monumentos históricos con el apoyo de la Secretaría de Estado de Turismo y Turespaña a través de distintas iniciativas y convenios.
- Distribuir, comunicar y diseñar las estrategias de marketing necesarias para convertir la Red Nacional de Castillos y Palacios en un referente de la MARCA ESPAÑA dándola a conocer por todo el mundo.
- Cohesionar en una plataforma tecnológica [www.spainheritagenetwork.com/es](http://www.spainheritagenetwork.com/es), [www.patrimoniodeespaña.com/es](http://www.patrimoniodeespaña.com/es), [www.castillosypalacios.es](http://www.castillosypalacios.es), el producto turístico de castillos, palacios y otros monumentos históricos para facilitar su distribución a visitantes, turoperadores, agencias de viaje, plataformas de distribución y al cliente final, facilitándole LA PLATAFORMA a LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO una herramienta tecnológica innovadora para poder alcanzar así sus objetivos.
- Implementar las herramientas tecnológicas necesarias para que LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO, a través de LA PLATAFORMA, proporcione las herramientas tecnológicas necesarias para que EL SOCIO COLABORADOR, a través de la dirección URL de acceso, [www.spainheritagenetwork.com](http://www.spainheritagenetwork.com), [www.patrimoniodeespaña.com](http://www.patrimoniodeespaña.com), [www.castillosypalacios.es](http://www.castillosypalacios.es), pueda promocionar la venta de entradas y visitas tanto a clientes finales como a empresas turísticas, ya sea a través del acceso directo a la página como a través de enlaces, links, banners o carga de herramientas alojadas en la propia web de LOS MOMUMENTOS, de tal manera que EL MONUMENTO aumente la promoción y distribución de sus propias entradas a través de la intermediación de LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO con el uso de LA PLATAFORMA.
- Atender cualquier consulta del MONUMENTO al respecto del funcionamiento y uso de la herramienta, todo ello con el fin de que la cohesión de la herramienta sirva para los óptimos fines propuestos.
- Informar a todos los consumidores y usuarios que accedan a la PLATAFORMA con interés de informarse sobre la venta de entradas de EL MOMUMENTO explotado por EL SOCIO COLABORADOR y que la explotación de los servicios a los que se refieren la venta de entradas para visitar o utilizar el MONUMENTO o patrimonio, son exclusivas del SOCIO COLABORADOR.

### IV. Obligaciones del Socio Colaborador

- Dar de alta el monumento y el producto turístico en LA PLATAFORMA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Utilizar LA PLATAFORMA en la intermediación de ventas de entradas tanto en taquilla como online a través de cualquier canal.
- Vender las entradas al mismo precio (PVP) tanto online como en taquilla.
- o De este modo incentivaremos la venta anticipada en los medios digitales y aumentaremos las ventas año tras año lo que redundará en el beneficio de los monumentos.
- Establecer un botón de compra (VENTA DE ENTRADAS) en lugar visible del Front de las URL del MONUMENTO y/o del SOCIO COLABORADOR con el fin de permitir la venta y distribución a través de LA PLATAFORMA, así como el logo de la RED con redirección a la Home de la PLATAFORMA.
- Informar sobre las variaciones de precio de entradas individuales o grupos, especialmente estas últimas por su afección al canal Mayorista y a la estrategia general de la Red.
- Informar LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO a través de LA PLATAFORMA a todos los CLIENTES FINALES de las limitaciones que puedan existir con respecto de la coincidencia de visitas con alguna exposición temporal con control de capacidad, con asignaciones para ciertos grupos, grupos organizados y para el establecimiento de días de visitas públicas gratuitas.
- Subir y gestionar con antelación suficiente los calendarios de actividad del MONUMENTO, así como los horarios de taquilla.
- Garantizar que el Contenido proporcionado no infringe derechos de terceros.
- Colaborar y participar activamente en las acciones de comunicación.

V. Autonomía del monumento

EL MONUMENTO tiene sus propias condiciones de visita e incluso sus propios servicios contratados o propios sobre explotación de las visitas guiadas, no pudiendo en modo alguno ni LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO ni LA PLATAFORMA ejecutar servicio alguno relacionado con la explotación del MOMUMENTO o ejecución del propio servicio de visita al mismo, siendo el objeto de la presente colaboración única y exclusivamente la promoción, comercialización y distribución del producto turístico.

De esta manera, los precios y los horarios de las visitas serán establecidos por EL MONUMENTO, debiendo informar LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO a través de LA PLATAFORMA a todos los CLIENTES FINALES de las limitaciones que puedan existir con respecto de la coincidencia de visitas con alguna exposición temporal con control de capacidad y acceso a través de un cronograma, las tarifas que se determinen por parte de EL MONUMENTO y sus reglas generales y de gestión.

LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO y LA PLATAFORMA no podrá vender material informativo y educativo para apoyar visitas y actividades, así como audio-guías, catálogos o cualquier otro material promocional que pertenezca al MOMUMENTO, salvo autorización expresa por parte del SOCIO COLABORADOR.

VI. Precio

El Club de Producto, liquidará los siguientes importes en concepto de adhesión y pertenencia a la Red Nacional de Castillos y Palacios:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWpOdvj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWpOdvj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWpOdvj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cuota anual: 1200€
  - Cuota de ingreso en la Red: un único pago de 400€
  - Alta de la misite del monumento: 200€
- En años sucesivos, únicamente se liquidará con el monumento la cuota anual de 1200€ a principio de año mediante la emisión de una factura que deberá ser abonada en un plazo máximo de un mes.
- Venta en taquilla: Descuento Comercial del 5% (IVA incluido) sobre las entradas vendidas en taquilla a liquidar en el cierre de cada mes mediante factura enviada.
  - Venta Online: Un 5% de Descuento Comercial sobre el precio de venta al público (PVP) emitiendo una factura ya autoliquidada el primer día hábil de cada mes a través de la aplicación.
  - Canal de Mayoristas: Previo acuerdo comercial entre monumento y agencia de viajes, la plataforma cobrará un 5% de descuento comercial que se sumará al descuento de la agencia si lo hubiera.
  - Las entradas gratuitas no generan coste de servicio. Si el volumen de entradas gratuitas supera el 5% del total, se aplicará coste de servicio sobre la misma.

**OPCIONAL:**

- La contratación del Servicio de Audioguía de la Red de Patrimonio Histórico está a disposición de sus miembros. Su precio es de 1.050€ al año con descargas ilimitadas. En caso de contratarse se abonará directamente al proveedor del servicio.
- Canal OTA´s: Tendrá el coste negociado más ventajoso con cada OTA que se pondrá a disposición del monumento y se liquidará mensualmente.
  - o La permanencia en este servicio será de un año para evitar penalizaciones por parte de las OTA´s y en caso de cancelación del servicio se deberá avisar con 6 meses de antelación. Únicamente se ofrecerán los productos permanentes y será requisito para el monumento avisar al equipo de la Red de Patrimonio Histórico sobre las modificaciones de contenido o cierres pertinentes antes del fin de semana y festivos, con objeto de que podamos realizar las modificaciones oportunas en las plataformas de las diferentes OTA´s sin dar lugar a errores.

**VII. Causas de resolución**

Sin perjuicio de las causas de resolución por mutuo acuerdo entre las partes, la establecida en la duración temporal de la cláusula II y aquellas causas de resolución que correspondan conforme a Ley, serán causas concretas de resolución del convenio las siguientes.

El servicio electrónico defectuoso por parte de la herramienta que proporciona LA PLATAFORMA que sea consecuencia de acción y/u omisión por parte de LA ASOCIACIÓN y Club de Producto Turístico o de LA PLATAFORMA que causaran un perjuicio a usuarios y visitantes, salvo los que sean debidos a errores o fallos provocados por terceros ajenos al prestador de ese servicio y que no constituyan negligencia por parte de LA ASOCIACIÓN y Club de Producto Turístico o LA PLATAFORMA o los empleados de LA PLATAFORMA.

Será igualmente causa de resolución de la presente colaboración, el incumplimiento del carácter confidencial de toda la información clasificada como tal que alojen LOS MONUMENTOS o la propia ASOCIACIÓN y Club de Producto Turístico como

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consecuencia del ofrecimiento del servicio en la plataforma tecnológica de LA PLATAFORMA, por lo que las partes se comprometen a no utilizar de ningún modo dicha información fuera del ámbito de dichos servicios.

**VIII. Confidencialidad**

Los datos de carácter personal que LA PLATAFORMA y LA ASOCIACIÓN puedan recabar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este convenio, no se transmitirán a terceros, ni aún en el caso de formulación de informes de ventas de entradas efectuadas, que serán confeccionados según el número e importe de las mismas, quedando regulada la protección de dichos datos personales. Ambas partes acuerdan cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) español en relación con cualquier información personal que pudiera ser compartida o procesada en el marco de este convenio. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá tanto durante la vigencia del convenio como después de su terminación.

**IX. Propiedad intelectual**

EL MONUMENTO asigna a LA ASOCIACIÓN y Club de Producto Turístico un derecho no exclusivo y gratuito de uso del nombre, fotografías, imágenes, diseños, texto, audio, video, logos, marcas registradas y cualquier otro signo distintivo de EL MONUMENTO ("El Contenido"), únicamente para fines de promoción y comercialización de servicios y productos, para que la PLATAFORMA distribuya los contenidos como resultado de los servicios prestados a través de este convenio. La prestación de este servicio no implica ni directa ni indirectamente cesión alguna a LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO o VICEVERSA de derechos de propiedad intelectual de ningún tipo, quedando expresamente reservados todos los derechos a sus legítimos titulares.

**X. Legislación y Fuero**

Este Convenio está formalizado de conformidad y sujeto a las leyes españolas sin opción a elegir la norma aplicable, y cualquier controversia relativa a este Convenio será conocida exclusivamente por los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que surta los efectos oportunos ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados al comienzo.

FDO.- Don Javier Fitz-James Stuart de Soto FDO.- ALCALDE  
PRESIDENTE

ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL  
ALMANZORA  
LA ASOCIACIÓN- CLUB DE PRODUCTO EL SOCIO  
COLABORADOR/MONUMENTO

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL  
Comprensiva de la fe pública.”

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su ratificación por mayoría simple en relación a los “acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales” como competencia análoga atribuida al Pleno de la Corporación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía Nº 43, 19 de febrero de 2024 en relación a acordar la **AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA (ENTIDAD GESTORA DEL CLUB DE PRODUCTOS TURÍSTICO DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA Y DE LA PLATAFORMA SPAIN HERITAGE TOURS) Y LA ENTIDAD GESTORA DEL MONUMENTO O SOCIO COLABORADOR**

Segundo.- Procedase a la dación de cuenta a la entidad privada sin ánimo de lucro a fin de desplegar los plenos efectos de la ratificación del Decreto Nº 43, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Y procedase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en tutela del Ordenamiento Jurídico y control de la infracción del mismo conforme al artículo 56 LRRL y Decreto 41/2008.

Se da cuenta.

Interpela el Sr. González Bravo si se va a cobrar entrada y para que será el dinero.

Responde el Sr. Alcalde que es adherirse a una plataforma y se paga una cuota “es una cuota anual para acceso a la plataforma”.

También responde la Sra. Ponce Sabiote, ratificando que este sistema esta desde hace un año y desde que se adherió”.

“6 un uso de la gestión”, ratifica el Sr. González Bravo.

También responde la Sra. Haro Navarro “es una suerte estar integrados en esa asociación”, explica que ellos se quedan el 5% de la venta de entradas que vendan on-line.

**PROPUESTA TERCERA.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA art. 21.1.K) LRRL en relación al ACTO EXPRESO Y MANIFIESTO DE VOLUNTAD DE ADHERIRSE E INCORPORARSE EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL LA RUTA DE LOS FENICIOS.**

Mediante el presente y de conformidad con el artículo 21.1.K) LRRL que dispone la competencia de Alcaldía para el

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Se da cuenta de DECRETO DE ALCALDÍA Nº 44, 19 de febrero de 2024 que literalmente dispone:

**“D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:**

**RESUELVO.-**

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
Observaciones		Página	13/45
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ACTO EXPRESO Y MANIFIESTO DE VOLUNTAD DE ADHERIRSE E INCORPORARSE EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL LA RUTA DE LOS FENICIOS**

**Asociación definida como ente gestor certificada del Itinerario Cultural del Consejo de Europa**

En desarrollo de la competencia material y cláusula genérica de la Entidad Local conforme al artículo 25 LRBRL y artículo 9 de la Ley de Autonomía de las Entidades Locales de Andalucía, en relación a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Y el artículo 9.17 Ley 5/2010 dispone la:

*Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:*

- a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
- c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales*

**PRIMERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 CE por el que se reconoce el derecho fundamental de asociación y reiterado lo dispuesto en el artículo 12 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (idéntico valor jurídico que los Tratados Originarios).

Se dicta el presente acto, en representación de la Entidad Local (artículo 21 LRBRL) con el deber de ratificación del presente acto ante el Pleno de la Corporación, al tener incidencia jurídica en una entidad privada sin ánimo de lucro, al objeto de participar en el desarrollo de sus fines y funciones, que tendrán repercusión en el interés público local tutelado y a los efectos del artículo 3 LO Derecho de Asociación

Se acredita la plena capacidad de obrar y personalidad jurídico pública de este Municipio como Administración Pública Territorial para constituir asociaciones y/ o formar parte de las mismas como dispone el artículo 3 de la LO Derecho de Asociación

Determina el artículo 5 de LO Derecho de Asociación que las mismas se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación. Regulando el artículo 6 el acto jurídico fundacional en el que de forma expresa se manifiesta la voluntad de los promotores de constituir una asociación. Siendo los estatutos los que regirán el funcionamiento de la asociación y los que regularán los derechos y obligaciones de los asociados en cada una de sus distintas modalidades (artículo 7 LO Derecho de Asociación)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Manifiestar que consta en el expediente la adhesión y voluntad de constituir o adherirse a la presente asociación y acatar los Estatutos que han de regir o rigen dicha entidad privada sin ánimo de lucro y que esta Entidad Local asume y aprueba sin perjuicio de la ratificación del Pleno de la Corporación.

Se dicta el presente acto de conformidad con la habilitación del artículo 21.1.K) LRBRL.

**SEGUNDO**

La Asociación Internacional “La Ruta de los Fenicios” se constituye en entidad privada sin ánimo de lucro, constituida como ente gestora del “Itinerario cultural del Consejo de Europa” debidamente certificado por el Consejo de Europa como organización internacional de cooperación del que el Reino de España forma parte de pleno derecho en virtud del Tratado de Adhesión de 22 de noviembre de 1977.

Según define la página del Consejo de Europa, “La rotta dei fenici” como itinerario cultural:

*La Ruta de los Fenicios se refiere a la conexión de las principales rutas náuticas utilizadas por los fenicios desde el siglo XII a.C. como itinerarios esenciales para el comercio y la comunicación cultural en el Mediterráneo. Gracias a estas rutas, los fenicios – marinos y mercaderes experimentados – y otras grandes civilizaciones mediterráneas contribuyeron a la creación de una "koiné", a saber, una comunidad cultural mediterránea, que dio lugar a un intenso intercambio de productos manufacturados, personas e ideas.*

**Patrimonio**

*Este itinerario atraviesa todos los países del Mediterráneo, muchos de ellos situados en África del Norte y Oriente Medio, fortaleciendo así los vínculos históricos entre los países. Estos vínculos están representados por un inmenso patrimonio proveniente de civilizaciones mediterráneas milenarias (que están presentes en numerosos elementos arqueológicos, étnicos, antropológicos, culturales y naturales en todos los países mediterráneos), pero también por un importante patrimonio inmaterial mediterráneo.*

**Viajar hoy en día**

*Las ciudades mediterráneas eran escalas para los viajeros que seguían la Ruta de los Fenicios, y en ellas se intercambiaban artefactos, conocimientos y experiencias. A este respecto, la Ruta de los Fenicios pretende hacer descubrir al viajero nuestros itinerarios comunes, conectando tres continentes y más de cien ciudades, todas ellas provenientes de civilizaciones mediterráneas milenarias.*

Y tiene como objetivo promover los valores del Consejo de Europa

*La Ruta de los Fenicios tiene por objeto propiciar el diálogo intercultural mediterráneo, promoviendo los valores del Consejo de Europa, en particular los vinculados con los derechos humanos y la democracia. Estas rutas, establecidas en varios países no europeos y que atraviesan ciertos lugares de conflicto, ayudan a promover la libertad de expresión, la igualdad, la libertad de conciencia y de religión y la protección de las minorías. Esta red es*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*una manera de concertar esfuerzos en pro de la consolidación de la paz y del respeto mutuo en el Mediterráneo.*

Siendo la intención de esta Alcaldía-Presidencia propiciar la incorporación del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora a dicha asociación por los indudables beneficios que la pertenencia a la misma proporcionaría al conjunto de las ciudadanas y ciudadanos de Cuevas del Almanzora y en desarrollo y difusión de los valores, fines y objetivos del Consejo de Europa. Con manifiesta y expreso informe estimatorio de Secretaría General

HE RESUELTO de conformidad con el artículo 21 LRBRL, artículo 47 y ss Ley 40/2015 1 octubre, artículo 5 y 6 LO Derecho de Asociación:

Primero.- Acordar la ADHESIÓN del ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL LA RUTA DE LOS FENICIOS, ENTIDAD GESTORA CERTIFICADA DEL ITINERARIO CULTURAL DEL CONSEJO DE EUROPA

SE FORMULA LA ADHESIÓN como SOCIO, acatando el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora los fines, objetivos, métodos de funcionamiento de la Asociación Internacional La Ruta de los Fenicios, y acata las determinaciones establecidas en su acto jurídico fundacional y estatutos que lo regulan tal y como determina el artículo 5, 6 y 7 LO derecho de Asociación.

Se manifiesta la expresa voluntad y acto declarativo de conocimiento y conformidad de este Municipio como Administración Pública Territorial de adherirse a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL LA RUTA DE LOS FENICIOS, ENTIDAD GESTORA CERTIFICADA DEL ITINERARIO CULTURAL DEL CONSEJO DE EUROPA

Se autoriza la formalización de carta de adhesión según modelo aportado por la Asociación.

Segundo.- Se manifiesta expresamente la conformidad y pleno conocimiento de los Estatutos que han de regir la organización, funcionamiento, fines y actividad de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL LA RUTA DE LOS FENICIOS, ENTIDAD GESTORA CERTIFICADA DEL ITINERARIO CULTURAL DEL CONSEJO DE EUROPA

Tercero.- Se autoriza el pago de las cuotas anuales obligatorias acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente (art. 172 y 173 TRLRHL) en Capítulo 4 Presupuesto de Gastos, “Transferencias corrientes” admisible en Bases de Ejecución.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 21.1.k) LRBRL y artículo 42 ROF procedase a la dación de cuenta ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN para la ratificación del presente acto, como acto jurídico fundacional y expresión voluntaria de constituir dicha asociación

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FEBRERO DE 2024, FIRMA DIGITAL. EL ALCALDE PRESIDENTE/ D. ANTONIO FERNANDEZ LIRIA”

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su ratificación por mayoría simple en relación a los “acuerdos relativos a la participación en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWpODVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWpODVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWpODVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



organizaciones supramunicipales” como competencia análoga atribuida al Pleno de la Corporación:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía Nº 44, 19 de febrero de 2024 en relación a Acordar la ADHESIÓN del ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL LA RUTA DE LOS FENICIOS, ENTIDAD GESTORA CERTIFICADA DEL ITINERARIO CULTURAL DEL CONSEJO DE EUROPA

Segundo.- Procedase a la dación de cuenta a la entidad privada sin ánimo de lucro a fin de desplegar los plenos efectos de la ratificación del Decreto Nº 44 para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Y procedase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en tutela del Ordenamiento Jurídico y control de la infracción del mismo conforme al artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

Se da cuenta.

La Sra. Haro Navarro manifiesta que ya estábamos adheridos a la Asociación Nacional que se extinguió y ahora está proyectada en el Consejo de Europa.

**PROPUESTA CUARTA.- MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE VILLARICOS Y GARANTIZAR SUS PUESTOS DE TRABAJO Y LOS DE LA FÁBRICA DE DERETIL.**

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR de Cuevas del Almanzora, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Moción que trata su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, en consideración del papel fundamental que desempeña el sector de la cogeneración para nuestra comunidad y reconociendo la importancia de la planta de cogeneración de Villaricos y sus trabajadores, expone las siguientes razones:

- La planta de cogeneración de la empresa productora de energía Neoelectra en Villaricos (Almería) ha cesado su actividad debido a la falta de un marco normativo específico para el sector, el cual debía haber sido aprobado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en mayo de 2022. Sin este marco, su viabilidad se ve comprometida.
- Actualmente, el 60% de las plantas de cogeneración en España han suspendido sus operaciones, y esta cifra podría alcanzar el 100% si el Gobierno de España no promulga la Orden Ministerial para regular y actualizar la metodología de cálculo y los parámetros retributivos del sector.
- La cogeneración representa una de las tecnologías más eficientes en el ámbito eléctrico, siendo estratégica en momentos de volatilidad para la industria local. Su uso permite a las empresas reducir costes y aumentar su competitividad, especialmente en un entorno económico exigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06 25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Es vital resaltar que el cierre tanto de la planta de cogeneración como de Deretil tendría consecuencias desastrosas para Cuevas del Almanzora y la comarca, afectando a numerosas familias y provocando un impacto negativo en la economía local. Para Deretil esta planta de cogeneración es vital, porque ya de por sí sus competidores, indios y chinos, juegan con la ventaja de los costes más bajos en su producción, y solo en el ahorro energético se puede conseguir el equilibrio necesario para ser competitivos en precio.

Pretendemos con esta moción que el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora confíe en que estas medidas contribuirán a proteger y fortalecer el sector de la cogeneración, así como a salvaguardar el empleo un montón de familias y la prosperidad de nuestra comunidad y sus habitantes.

### PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Cuevas del Almanzora insta al Pleno a que se aprueben los siguientes puntos:

1. Instar al Gobierno de España a aprobar una normativa que regule y actualice la metodología de cálculo y los parámetros retributivos del sector de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de cogeneración. Esto proporcionará certidumbre, estabilidad económica y seguridad jurídica en un sector crucial para la economía de Cuevas de Almanzora.
2. Solicitar al Gobierno de España que proceda de manera urgente y definitiva a aprobar y convocar en el nuevo marco de operaciones las subastas de cogeneración y capacidad, las cuales se encuentran paralizadas desde hace varios años. Esto ayudará a evitar el riesgo de desinversión y deslocalización, especialmente en nuestro municipio.
3. Requerir al Gobierno de España que, como medida adicional, prorrogue por dos años la operación de las plantas de cogeneración hasta la finalización del nuevo marco legal, brindando así un período de transición y garantizando la continuidad operativa.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Expone y motiva la Moción el Sr. González Bravo en defensa de los trabajadores de Deretil y Covisa. Lee la Moción propiamente dicha.

Remisión a Ministerio de Transición Ecológica e Industria.

Expone el Sr. Alcalde y manifiesta su apoyo a Deretil “aunque no conocemos el fondo de esta Moción, el PSOE siempre ha apostado por Deretil desde los conflictos iniciales desde la instalación de cogeneración. Me alegra del cambio de postura del PP”, a lo que responde el Sr. Bravo González manifestando que no hay cambio pues ya estaban redactando los artículos a favor. De igual forma expone el sistema de producción de energía eléctrica.

Se extiende un debate sobre el conflicto de aquellos años en materia de las plataformas que se opusieron, se extiende el debate del ámbito de manifestaciones del PP a la oposición.

Se tensa el debate al llamar al Sr. Alcalde al Sr. González Bravo “aficionado radiofónico” y se extiende el debate sobre la cuestión de conflicto desde el punto de vista partidista, debate sobre quien encabezaba la plataforma y como ha evolucionado el apoyo, “lleve yo a la prensa porque me filtraron la falsificación de la firma de la licencia de apertura en la época de Jesús Caicedo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras el tenso debate llama al orden el Sr. Alcalde.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PROPUESTA QUINTA.- MOCIÓN EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS EN DEFENSA DE MEJORAS DEL MUNDO RURAL.**

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR de **Cuevas del Almanzora**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Moción que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuevas del Almanzora ha sido y es un municipio de larga tradición agrícola. Nuestros agricultores, junto con el resto de los que componen el campo andaluz son uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de 500 millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo, con productos de alta calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del Producto Interior Bruto de la Comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra. ASAJA ha estimado las pérdidas durante el 2023, como consecuencia de la sequía, en 1000 millones de euros en Andalucía.

Pese a ello, en los últimos tiempos los agricultores y ganaderos andaluces han expresado en varias ocasiones las dificultades por las que atraviesa el sector a causa de diversos factores, como el aumento de los costes de producción, la falta de rentabilidad, la grave sequía que estamos sufriendo, la creciente competencia desleal de terceros países, así como, unas políticas erráticas por parte de la Unión Europea que no hacen sino lastrar la sostenibilidad de esta importante actividad económica, Marca Andalucía.

Fruto de ello son las últimas manifestaciones del campo andaluz en demanda de soluciones que se han podido ver en las últimas semanas en diversas ciudades andaluzas, pero que se han repetido en distintos puntos del país porque su demanda es similar.

Ante este escenario, este Consistorio viene a expresar su apoyo al campo andaluz y, en concreto, a la agricultura y ganadería granadina que tan mal lo están pasando en los últimos tiempos. Somos conscientes del esfuerzo que está haciendo la Junta de Andalucía, haciendo frente, con mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar situaciones extraordinarias y excepcionales como la guerra de Ucrania con los incrementos de costes de producción asociados, o la sequía que estamos sufriendo y respecto a la cual se han venido estableciendo medidas, tales como, ayudas de mínimos o las relativas a poder invertir en material de transporte de agua para ganado, además de impulsar ayudas como las relativas a la modernización del sector agrario, ayudas agro- ambientales y a jóvenes agricultores.

No obstante, hay que seguir apoyando al sector primario en nuestra tierra. Se ha puesto de relieve la necesidad de que el peso del sector agrario de Andalucía, en el conjunto de nuestro país, sea respetado en el Plan Estratégico de la PAC de España y sean atendidas las alegaciones realizadas por el Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Junta de Andalucía, junto con las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas en unidad de acción.

Muchos de los problemas del campo andaluz son comunes a todo el campo español, por lo que se hace necesario que las políticas agrarias, ganaderas y pesqueras se aborden como un asunto de Estado y como tal, requiere del compromiso de todas las administraciones públicas para garantizar la viabilidad y el futuro del sector.

El campo es uno de los pilares que garantiza nuestra alimentación diaria, por lo que se merece el respaldo de todas las instituciones y administraciones públicas, así como la puesta en marcha de políticas efectivas que defiendan sus intereses ante la delicada situación por la que atraviesan.

### PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Cuevas del Almanzora insta a:

**PRIMERO.-** Solicitar al Gobierno de España a que establezca un diálogo permanente con el Gobierno de la Junta de Andalucía, tal y como reclama este último, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora apoya las peticiones de los agricultores y ganaderos solicitando al Gobierno de España la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como, una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora respalda las peticiones de los agricultores y ganaderos sobre la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora apoya, igualmente, las reclamaciones legítimas del sector en relación a una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aspectos como los eco regímenes de las cubiertas vegetales, especialmente dada la dificultad de darle cumplimiento en plena sequía o con

las unidades de ganado mayor en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España e instarle a que actúe en consecuencia, con el fin de conseguir todos los objetivos planteados en el mismo siendo éstas, justas reivindicaciones de las asociaciones agropecuarias.

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“Uno dijo el otro día que sin agricultores no hay cerveza”, expone el Sr. González Bravo. Ratifica el Sr. Alcalde el voto estimatorio a favor de los agricultores, “defiendo la Ley de 2021 para evitar que se vendan los productos por debajo de los costes”. Denuncia la deslealtad de otros países y siempre vamos a defender a nuestros agricultores y la suficiencia hídrica.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PROPUESTA SEXTA.- MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).**

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR de **Cuevas del Almanzora**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Moción que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, tronco del encéfalo y médula. Es una enfermedad progresiva, degenerativa y mortal que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración, y al no afectar al cerebro las personas afectadas son conscientes de cada paso en negativo durante todo el proceso degenerativo.

La Sociedad Española de Neurología estima que la ELA tiene una incidencia en España de 1 a 2 casos nuevos por cada 100.000 habitantes, lo que significa que, cada año, alrededor de 700 personas comenzarán a desarrollar los primeros síntomas de esta enfermedad. Esa alta incidencia convierte a la ELA en la enfermedad neuromuscular más frecuente, así como la tercera enfermedad neurodegenerativa con más incidencia, tras la demencia y la enfermedad de Parkinson, en nuestro país. Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según estimaciones de la Sociedad Española de Neurología en España hay más de 4.000 personas afectadas por ELA, y en el caso de Andalucía son más de 800 las personas que la padecen. Desde el inicio de esta enfermedad, cuya edad media se sitúa entre los 40 y los 70 años, la mitad de las personas afectadas fallecen en menos de tres años, un 80% en menos de 5 años, y la mayoría (el 95%) en menos de 10 años.

En los últimos años se ha producido una mejora de los tratamientos sintomáticos, así como en los tiempos de diagnóstico, por lo que se ha conseguido mejorar temporalmente la calidad de vida de muchos pacientes. Pero, aun así, puesto que no existe un tratamiento curativo, en un corto plazo los pacientes pasarán de una situación de normalidad a una de dependencia completa. Se trata, por lo tanto, de una enfermedad neurodegenerativa que conlleva una gran dependencia y una considerable disminución en la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores. La repercusión en las familias de personas afectadas por la ELA, tanto en lo personal como en lo social y económico, es también muy importante.

Un porcentaje bastante elevado de las personas diagnosticadas no disponen de recursos suficientes para afrontar la enfermedad. Y es que las necesidades de ésta van mucho más allá de los cuidados básicos al requerir de una atención constante y de cuidados expertos y continuados, así como de otros servicios especializados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conscientes de esta problemática y frente a la disconformidad previa mostrada por el Gobierno de España argumentando que la Proposición de Ley “incide directamente en los Presupuestos Generales del Estado en vigor”, la toma en consideración de una Proposición de Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica fue debatida y aprobada por unanimidad durante la sesión plenaria celebrada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022.

Pero, pasado más de un año y medio y tras la prorrogación hasta en 48 ocasiones de los plazos establecidos para el registro de enmiendas, la iniciativa decaía al disolverse las Cámaras por el adelanto electoral. No obstante, frente a la dejadez y la falta de compromiso del Ejecutivo presidido por Pedro Sánchez, que en esta nueva Legislatura sigue vetando las propuestas legales aludiendo a razones económicas y de incidencia presupuestaria mientras cede al chantaje y la extorsión y a las pretensiones políticas y económicas de fuerzas políticas independentistas, cabe destacar que desde los Gobiernos de varias comunidades autónomas se ha empezado a trabajar para paliar los efectos de la ELA en los enfermos y sus familias.

En ese sentido en Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como paso previo al desarrollo normativo que regule el servicio de Asistencia Personal, va a impulsar un proyecto piloto para el diseño e implementación del servicio de asistente personal en pacientes de ELA en este mismo ejercicio presupuestario.

Desde el Grupo Municipal Popular defendemos que todas las administraciones públicas deben implicarse en el compromiso con las personas afectadas por esta terrible enfermedad y con sus familias, desarrollando políticas que garanticen, en todo momento, una mejora en su calidad de vida y en la de las personas que le rodean. Tal y como señala la Confederación Nacional de Entidades de ELA, inexplicablemente, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para una muerte digna, pero carecen de ayuda necesaria para poder seguir viviendo. Urge, pues, la aprobación de un marco legal estatal y actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar una atención adecuada a estas personas.

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Cuevas del Almanzora insta a:

1. El Ilmo. ayuntamiento de Cuevas del Almanzora manifieste la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.
2. Que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible.
3. Que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.
4. Que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades autónomas.

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Inicia la lectura de la moción el Sr. González Bravo, manifestando que el pasado martes se admitió en el Congreso una propuesta de Ley del PP para tutelar la atención integral de las personas afectadas por la ELA. “Siento vergüenza que el otro día en el Congreso en la intervención de un enfermo de ELA para dar visibilidad, un deportista de élite, y se quedaran tan solo cinco diputados”, denuncia el Sr. Alcalde, reiterando su apoyo incondicional y necesario.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PROPUESTA SÉPTIMA.- MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO DE BARIA, EN VILLARICOS.**

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR de **Cuevas del Almanzora**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Moción que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las inmediaciones del castillo de Villaricos están catalogadas como BIC (BIEN DE INTERES CULTURAL) al estar enterados allí los restos del yacimiento fenicio romano de Baria, por lo que el Ayuntamiento debe velar por su más absoluta protección y cuidado. Sin embargo, hace más de un año se abrió el camino que cruza por encima de dicho yacimiento y desde entonces no se ha vuelto a cerrar, de modo que pasan por ese camino infinidad de vehículos de todos los tamaños, poniendo así en grave riesgo los restos protegidos, ya que estos quedan a ras del suelo, pudiendo verse, incluso, en algunas zonas las mantas que se colocaron sobre los restos antes de enterrarse para su mejor protección. Esto se ha denunciado públicamente por asociaciones y vecinos de la zona y es más que evidente que el Ayuntamiento tiene constancia de ello, por lo que no puede entenderse en modo alguno que nuestro patrimonio siga abandonado de esta manera.

Una de estas obligaciones del Ayto. aparece recogida en el artículo 7 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Según dicho artículo: "Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley."

**PROPUESTA DE ACUERDOS**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Cuevas del Almanzora insta al Pleno a que se aprueben los siguientes puntos:

1. Que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de sus obligaciones legales, coloque una barrera real que impida el paso de vehículos al yacimiento de Baria de manera urgente que impida el acceso a todo tipo de vehículos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora delimite y señalice de manera urgente, y claramente visible, la zona protegida de cara a evitar que vuelva a ocurrir algo parecido o que en la época de verano vuelvan a aparcar coches en zonas protegida.
3. Que se lleve a cabo un control efectivo y real sobre la zona que denote esa preocupación manifestada en diversas ocasiones (limpieza del entorno, vigilancia del estado en que se encuentra, lucha efectiva por su puesta en valor, etc), así como, si fuese necesario, sancionar a quienes atentan contra el patrimonio directa o indirectamente (ni aparcar, ni acceder con vehículos a las zonas BIC, ni levantar las protecciones).

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Manifiesta el Sr. Alcalde que estamos a favor de la moción, “en cuanto al contenido pero vamos a votar en contra, pero vamos a ser más ambiciosos, pues esa moción exige competencia que son de la CCAA, hay que se ambiciosos y se debe de poner en valor.”

Expone el “continuum” de la protección de la parcela de los salazones en 2004, Solo el Ayuntamiento ha protegido y la Junta mande quien mande, no se han gastado ni un duro.

Añade la Sra. Haro Navarro sobre las medidas de protección material para evitar daños en el BIC y expone visitas con el Sr. Delegado de Cultura “Le invito a tener un contacto más fluido”.

“La moción la presentamos ante demandas de vecinos y plataformas”, responde el Sr. González Bravo.

Y se expone una cronología (con fotos) sobre la desaparición de las piedras que evitaban el acceso a la zona BIC, lo realiza el Sr. Martínez Haro.

Tras la exposición del punto y sometido a votación se rechaza la Moción, por seis votos a favor (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez) y once votos en contra (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro).

**PROPUESTA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO DE ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO (ART. 39 RD LEY 17/2014 26 DICIEMBRE) APROBADA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO, MINISTERIO DE HACIENDA DE 22/02/2024:**

*Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, sólo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza antes de formalizar el préstamo con el Instituto de Crédito Oficial. Sentencia de referencia Nº 2403 de 2023, importe de 5.952.720,38 euros.*

**ACEPTACIÓN DE PLANO Y DE PLENO DE LAS MEDIDAS QUE ACUERDE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN TUTELA Y CUMPLIMIENTO DE PLAN DE AJUSTE FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO FINANCIERO APROBADO POR PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE 18.09.2023 Y 12.02.2024.**

ACREDITADO que en sesión extraordinaria y urgente de 18.09.2024 se procedió por el Pleno de la Corporación a la aprobación de plan de ajuste económico financiero como sistema de refuerzo de las medidas autorizadas en el plan de ajuste financiero en virtud de la adhesión a fondo de ordenación de riesgo financiero de 03/03/2021 en relación a garantizar el pago de la sentencia condenatoria del TSJA 3018/2016<sup>1</sup>; expresamente en el marco de tutelar conforme al principio de inmodificabilidad e inalterabilidad de las sentencias el plan de ajuste en ejecución de la STSJA 2403/2023 de 25 de julio de 2023 en relación al pago de intereses de la Sentencia de referencia 3018/2016 por cuantía de 5.952.720,38 euros.

En la misma sesión extraordinaria y urgente también se aprobó plan de ajuste económico financiero afecto al pago de primera cuota del devengo de amortización de la operación de crédito autorizada en el vigente marco del Plan de Ajuste de adhesión al FFOO Riesgo Financiero (03/03/2021) por cuantía de 1.574.500,00 euros, como medida de refuerzo y cumplir con las determinaciones esenciales de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos, para evitar déficits públicos excesivos y cumplir con el pago de amortización de la deuda pública cuyo cargo es prioritario y preferente. Formulación de solicitud de adhesión al FO de Prudencia sobre necesidades financieras.

A la vista de la aprobación de los Planes de Ajuste expuestos, en virtud del informe estimatorio de Intervención integrado en la Plataforma MHAF /OVCF (remisión a fecha de 18/09/2023) y a la vista de la situación de insolvencia estructural y manifiesta y exceso de carga financiera en relación a la deuda viva vigente (pública) se formuló solicitud para el estudio y evaluación de los planes de ajuste de referencia, que deben adoptar medidas de refuerzo y complementarias en relación al vigente Plan de Ajuste de Adhesión al FFOO Riesgo Financiero, según el artículo 39.1.b) RD-Ley 17/2014.

Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda, dictado en fecha de 03/03/2021 por la que se autoriza la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO establecido en el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre y por la que se "valora favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (ALMERÍA) y se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se aprueban las cantidades máximas a financiar, la adhesión del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (ALMERÍA) al Fondo de Ordenación a partir de 2021 y, en consecuencia, se podrán atender con cargo al mismo las necesidades financieras señaladas en el apartado Tercero". Se autoriza la adhesión al Fondo de Ordenación en ejecución de SENTENCIA FIRME de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 160/2013 Neg. 3A notificada por JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, conforme Diligencia de ordenación en ejecución de SENTENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA con sede en Granada, Número 3018 de 2016 dictada a veintinueve de noviembre de 2016 en virtud de los autos de apelación número 744/2015 dimanante del referido recurso contencioso administrativo 160/2013, EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 112/2019 Neg 3 A Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 Almería AUTO 107/2020 de 24 de abril de 2020. Ejecución de Sentencia dineraria por cuantía determinada en el referido Auto de doce de marzo de 2019 en Ejecución de Títulos Judiciales Nº 112/2019 por el que se fija en "12.596.012,56 euros de principal, más las cantidades que correspondan según lo dispuesto en la sentencia y que provisionalmente se establecen en 3.778.803,76 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación". En virtud de la autorización y formalización de operación de crédito con garantía o aval de ICO por cuantía de 12.596.012,56 euros Sentencia referencia Nº 3018/2016 (expediente).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tras la formulación de solicitud y análisis de las medidas propuestas en el procedimiento de adhesión tanto a Fondo de Ordenación de Prudencia sobre necesidades financieras, como adhesión a FFOO Riesgo Financiero para el pago de sentencias, se dictó por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, DG de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, Subdirección General de Gestión de la Financiación Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda, **Resolución de 06/11/2023 (RE 7443 07.11.2023)**, desestimatoria en relación a la financiación de la primera cuota del principal del vigente Plan de Ajuste autorizado a 03/03/2024 al no estar incluido en el marco subjetivo en los términos establecidos en el artículo 39.1.b) RD - Ley 17/2014 pues dicho compartimento tiene como finalidad adhesión refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera que se fijen por el órgano competente. Y dado que la operación de crédito que se pretende financiar con la solicitud formulada ya se encuentra en condiciones de prudencia financiera, el municipio de Cuevas del Almanzora no se encuentra dentro del ámbito subjetivo que resulta elegible para adherirse al fondo.

Y de igual forma en fecha de **22/02/2024** se dicta **Resolución** de Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda en la referida Resolución en la parte dispositiva se acuerda:

*“PRIMERO: Se valora favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora. El Ministerio de Hacienda durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento podrá imponer mayores o nuevas medidas a la Entidad local que ésta habrá de aceptar.*

*SEGUNDO: No se acepta la financiación con cargo al Fondo de las siguientes necesidades financieras:*

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2024 que cumplan con el principio de prudencia financiera.*

*Código de préstamo (vigente) 0030006924 UNICAJA BANCO SAU con capital vivo 12.596.012,56 euros*

*TERCERO: Se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero de 2024 en el que se aprueban las cantidades a financiar, la adhesión del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora al Fondo de Ordenación a partir de 2024 y, en consecuencia, se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras siguientes:*

- Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, sólo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza antes de formalizar el préstamo con el Instituto de Crédito Oficial.*

*Sentencia de referencia Nº 2403 de 2023, importe de 5.952.720,38 euros*

*El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora queda obligado a facilitar trimestralmente los importes de las otras medidas aprobadas al objeto de poder ser atendidos sus vencimientos con cargo al Fondo de Ordenación. Esa obligación se cumplirá a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y se remitirá por esta Secretaría General al Instituto de Crédito Oficial la información de las operaciones antes citadas que estuvieran refinanciadas en términos de prudencia financiera”*

Es decir, en dicha **Resolución de 22/02/2024 se reitera la desestimación de la adhesión a Fondo de Prudencia de Necesidades Financieras** (noviembre de 2023, pago primera cuota de Plan Pagos 03/03/2021) y **se estima la adhesión al Fondo de Ordenación de Riesgo Financiero para la ejecución de la sentencia de pago de intereses STSJA 2403/2023 por cuantía de 5.952.720,38 euros.**

En virtud del presente acto se autoriza y aprueba la formalización de operación de crédito vinculado a la adhesión a FFOO de Riesgo Financiero según el artículo 39.1.b) RD – Ley 17/2014 al efecto de cumplir con la ejecución de la sentencia TSJA Nº 2403/2023 de 5.952.720,38 euros.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de las determinaciones de la Resolución de 22/02/2024 Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda se plantea al Pleno de la Corporación como órgano competente conforme al artículo 22 LRBRL y artículo 52 y 53 TRLRHL lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR** la formalización de operación de crédito vinculada a las determinaciones expuestas en la Resolución de 22/02/2024 Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda, resolución por la que se autoriza la plena adhesión a Fondo de Ordenación conforme al artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre en ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, Nº 2403/2023 de 25/07/2023 por cuantía de 5.952.720,38 euros.

**Cuantía de operación de crédito en virtud de la autorización de adhesión a FFOO artículo 39.1.b) RD Ley 14/2014 STSJA 2403/2023 de 25 de julio de 2023 cuantía de 5.952.720,38 euros.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza al ALCALDE PRESIDENTE a la formalización del mencionado préstamo, operación de crédito con la garantía ICO tal y como dispone la Comunicación de Ministerio de Hacienda de 22/02/2024 y en habilitación de la competencia que le corresponde en el artículo 21 LRBRL.

Documento a formalizar ANTE SECRETARIO GENERAL en ejercicio de la función de la comprensiva de la fe pública que dispone el artículo 92 LRBRL y artículo 2 RD 128/2018 16 marzo, sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el artículo 153 LCSP.

**TERCERO.- SE MANIFIESTA** de forma expresa (conforme a la Resolución MHA 22/02/2024) que esta Entidad Local, ACEPTA de PLENO y PLANO las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero de 2024 en el que se aprueban las cantidades a financiar, la adhesión del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora al Fondo de Ordenación a partir de 2024.

Y se acepta de pleno y plano, facilitar trimestralmente los importes de las otras medidas aprobadas al objeto de poder ser atendidos sus vencimientos con cargo al Fondo de Ordenación. Esa obligación se cumplirá a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y se remitirá por esta Secretaría General al Instituto de Crédito Oficial la información de las operaciones antes citadas que estuvieran refinanciadas en términos de prudencia financiera.

**CUARTO.- SE ACEPTA de plano y de pleno el someterse, esta HACIENDA LOCAL del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a la SUPERVISIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA** y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril al objeto de cumplir con las determinaciones establecidas en el Plan de Ajuste aprobado y así como aceptación y compromiso firme de sometimiento a las medidas correctivas o de cumplimiento forzoso o coercitivas que se establezcan por el Ministerio de Hacienda u órgano de tutela financiera tal y como dispone el artículo 20 y ss y artículo 25 LOEP.

**QUINTO.-** Esta Entidad Local ratifica el acuerdo de **ADHERIRSE a PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO** en los términos establecidos en la Ley 25/13 27 diciembre de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, denominado "FACE" según modelo establecido por Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, SECRETARÍA DE ESTADO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Ya se adoptó en adhesión al TERCER PLAN DE PAGO A PROVEEDORES según el RD Ley 8/2013 y según ACUERDO de 24 de septiembre de 2020 (aprobación FFOO Riesgo Financiero 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre de 03/03/2021) y reiterado en Acuerdo de Pleno de 18/09/2023.

**SEXTO.-** Esta Entidad Local ratifica el acuerdo de **ADHESIÓN obligatorio a la plataforma Emprende**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**en 3** con el objeto principal facilitar los trámites de creación y modificación de empresas, mejorando, consolidando y enlazando los servicios disponibles en el Gobierno de España con las Administraciones Autonómicas y Locales. En ejecución de la iniciativa del Gobierno de España, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P), y forma parte de un conjunto de iniciativas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministro del 24 de Mayo de 2013.

Ya se adoptó en adhesión al TERCER PLAN DE PAGO A PROVEEDORES según el RD Ley 8/2013 y se ratificó en acuerdo de 24/09/2020 para la adhesión a FFOO Riesgo Financiero en pago de Sentencia *Monsora*, adhesión autorizada por Ministerio a 03/03/2021.

**SÉPTIMO.-** Se **ACUERDA** de forma expresa el compromiso firme como declaración solemne de conocimiento de **DESTINAR EL 1% DE LOS GASTOS NO FINANCIEROS AL FONDO DE CONTINGENCIA** en el CAPÍTULO V del Presupuesto de Gastos conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Informado por esta Intervención al objeto de incorporarlo en el PRESUPUESTO GENERAL (como se estableció desde el ejercicio 2021), anteriores, vigentes y posteriores durante la vigencia de los planes de ajuste financieros vinculados al FFOO Riesgo Financiero o los admisibles conforme al artículo 39 RD Ley 17/2014.

**OCTAVO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a los efectos establecidos en la comunicación de referencia en formalización de la operación de crédito en virtud de la plena adhesión autorizada al FFOO conforme a la Resolución de Ministerio de Hacienda de 22/02/2024. Efecto y ejecutividad conforme a lo establecido en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de acuerdo con el artículo 56 LRRL y Decreto 41/2008

Y procédase a la práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA en EJECUCIÓN DE SENTENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA con sede en Granada, Número 2403 de 2023 dictada a veinticinco de julio de 2023 en pago de intereses de devengo en Ejecución de Títulos Judiciales 112/2019.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

El Sr. González Bravo lee la Resolución de la Secretaría de Estado “es una radiografía lamentable y dicho por el Ministerio de Hacienda de la situación de este Ayuntamiento”. “No se si estamos cumpliendo con los planes de ajuste, no sabemos se había que pagar, todos tenemos una hipoteca y yo expuse que esto es como si pido un préstamo para pagar el préstamo de las hipotecas. Este Ayuntamiento si fuese una empresa habría quebrado”.

“A usted le han preparado la intervención, ha hecho una radiografía perfecta de la situación económico-financiera”, reitera el Sr. Alcalde.

Y continua exponiendo que en el 2015 que “heredó” Plan de Saneamiento y Plan de Ajuste “hay fórmulas con el Ministerio de Hacienda para novar las condiciones en relación al periodo de amortización; la deuda hay que pagarla, pero no el 10 años y pagar 2 millones al año, pero en 20 y 500 euros, hay que pagar las sentencias en cualquier caso, hay fórmulas para que la curva sea menor y mi obligación es pagar la sentencia; yo estoy encantando que me de consejos”, expone el Sr. Alcalde.

“Sea previsor”, denuncia el Sr. González Bravo. Responde el Sr. Alcalde que “esta la pagaremos, que ya pagamos 7 millones en el 2015”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ahora se extiende el debate sobre los asesores económicos.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y seis votos en contra (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

**PROPUESTA NOVENA.- APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE SELLADO, RESTAURACIÓN, REGENERACIÓN Y CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN PARAJE "HOYO DEL GATO / HOYO DE ORILLAS" PARCELA 3220 POLÍGONO 12 FINCA CATASTRAL.**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

En el marco de lo dispuesto en el RDLg 7/2015 30 de octubre TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en el ámbito de la regeneración y rehabilitación de suelos contaminados como protección del medio ambiente e implementación de políticas sobre desarrollo sostenible.

Vista la situación contaminada de la parcela 3220 Polígono 12, con calificación jurídica de Bien Comunal, sujeto a los principios de inercialidad relativo a inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad según el art. 132 CE y en el marco de lo establecido en el art. 2 y 3 Ley 7/99 29 septiembre, existe punto de acopio y vertido de residuos inertes en el emplazamiento denominado "Hoyo de Orillas". Sobre el que ésta Entidad Local ha iniciado expedientes de disciplina urbanística y reposición de la realidad física alterada y remisión ante Ministerio Fiscal del sujeto responsable de vertidos incontrolados por posible delito contra el medio ambiente según el artículo 325 y ss CP. E igualmente según se acredita y se manifiesta la existencia de zonas de vertido incontrolado en el término municipal, con alta carga contaminante, por medio de vertidos de residuos industriales, de envases, de residuos domésticos, en el marco de la clasificación expuesta en el art. 3 Ley 22/11 28 julio.

Visto y acreditado que esta Entidad Local adoptó en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en marzo de 2018 el **INICIO DE TRÁMITE SOBRE REGENERACIÓN Y SELLADO DE VERTEDERO IRREGULAR "HOYO DE ORILLAS" PARCELA 3220 POLÍGONO 12 FINCA CATASTRAL que en la parte dispositiva establecía**

*"PRIMERO.- Iniciar el procedimiento legalmente establecido a fin de proceder al sellado, regeneración, rehabilitación de zona de vertido incontrolado, sito en la parcela de titularidad dominical de esta Entidad Local, Parcela 3220 Polígono 12 TM Cuevas del Almanzora, conocido como "Hoya de Orillas" u "Hoya del Gato"*

*Se acuerda el inicio del procedimiento, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Orden APM 1007/2017 de 10 de octubre, en dicha Orden ministerial se pretende establecer unos requisitos proporcionados al riesgo ambiental que de los materiales naturales excavados se pudieran derivar, asegurando que se previenen los efectos negativos sobre la salud de las personas y el medio ambiente, a fin de garantizar un uso eficiente de los recursos naturales, recursos suelo mediante su valorización por medio del destino a una operación de relleno o a una obra distinta a aquéllas en las que se generaron.*

**SEGUNDO.-** *Procedase a la elaboración de PROYECTO TÉCNICO de REHABILITACIÓN DE*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERRENO AFECTADO Y RESTAURACIÓN DEL ESPACIO DEGRADADO** y proceder al acondicionamiento de los caminos y bienes afectados por la extracción, en el ámbito emplazado en la Hoya de Orillas

Elaboración de proyecto técnico en cumplimiento estricto de la citada Orden APM 1007/2017 de 10 octubre al objeto de proceder a la regeneración, sellado de la citada parcela por medio de la valorización de residuos no peligrosos en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados de obras de construcción o de demolición que se generarán como excedentes y que se destinan a operaciones de relleno o regeneración. Depósito de residuos tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas incluidos en la Lista Europea de Residuos.

El trámite de valorización ser realizará según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2011 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y determinaciones del Decreto 73 2012 10 de marzo Reglamento de Residuos de Andalucía”

Tras la atención de reiterados requerimientos del órgano competente de la CCAA, Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul en materia de restablecimiento y control de vertederos en el marco de la Ley de Residuos y Ley 7/2007 9 julio y disposiciones generales normativas en materia de eliminación de residuos y regeneración de vertederos, específicamente en el ámbito de las determinaciones del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Y disposiciones de la CCAA Andalucía, Decreto 73/2012 y modificaciones posteriores.

VISTO el proyecto técnico presentado por ESTUDIO “HÁBITAT INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE” Dirección de Estudio D. JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA y a la vista de la reiteración de los antecedentes expuesto siendo objeto del proyecto los relativos al sellado, restauración y clausura del vertedero siendo objetivos de las actuaciones:

- Solucionar los problemas vinculados al vertedero, en materia de riesgos ambientales, e inestabilidad de taludes
- Protección del medio ambiente, con el sellado y clausura de los vertederos a fin de evitar la contaminación de recursos naturales, recursos hídricos, suelo, atmósfera y paisaje

Concluyendo que con la ejecución del proyecto de referencia se producirá la finalización del uso y abuso de vertidos incontrolados y deposito tutelando la regeneración ambiental y sostenible del recurso suelo

Acreditada la competencia material en razón de la cuantía de acuerdo con la DA 2ª Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público en relación a las determinaciones del artículo 21 y 22.2.ñ) LRBRL que determina que corresponde al Pleno de la Corporación la

“ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”

Acreditado que el Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP) afecto al inicio de expediente de contratación de contrato administrativo de obras, sobre el que se tramitará expediente de generación de crédito por ingreso, de acuerdo con el artículo 116 y 117 LCSP para determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente; PBL es de 1.721.687,95 euros es superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General 2024 “(automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) pues Capítulo I a V son 11.905.876 (10% es 1.190.587,60 euros) en consecuencia es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22.2.ñ) LRBRL y conforme al artículo 137 y 139 LISTA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como acto promovido por ésta Entidad Local, y de conformidad con la Ley 7/2007 9 de julio al objeto de proceder a la tramitación de autorización ambiental integrada o unificada (según proceda) y al amparo de las determinaciones del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Y disposiciones de la CCAA Andalucía, Decreto 73/2012,

**SE APRUEBA por el PLENO DE LA CORPORACIÓN como órgano competente (22.2.ñ) LRBR y DT 2ª LCSP PROYECTO TÉCNICO DE SELLADO, RESTAURACIÓN, REGENERACIÓN Y CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN PARAJE “HOYO DEL GATO / HOYO DE ORILLAS” PARCELA 3220 POLÍGONO 12 FINCA CATASTRAL, redactado por HABITA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, D. JAVIER RUEDA DE LA PUERTA y D. JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA.**

Sírvase el presente como proyecto afecto a dicho objeto y a fin de constituir la base para el sometimiento a evaluación de impacto ambiental y tramitación de expediente de licitación conforme a las determinaciones del artículo 115 y ss LCSP en relación al contrato administrativo de obras. Y constitúyase el presente como proyecto a fin de integrarse en proyecto elegible y subvencionable que proceda

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto y acuerdo a la CCAA, Junta de Andalucía, Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Se ordena la publicación de anuncio de aprobación proyecto de referencia en BOP a fin de someterlo a información pública (veinte días hábiles) conforme a los principios de buena regulación según el artículo 127 y ss Ley 39/2015 y tutelar el principio de publicidad y transparencia  
Y procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en tutela del control de legalidad según el artículo 56 y Decreto 41/2008.

Se acredita que tras sometimiento a consulta, examen, e informe de Comisión Informativa se emitió dictamen estimatorio por parte del Grupo Socialista y Abstención del Grupo Popular.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Se inicia un extenso y tenso debate entre el Sr. Portavoz del Grupo Popular y el Sr. Secretario de la Corporación en relación a las consideraciones jurídicas del presente acto administrativo vinculado expresamente a la aprobación de proyecto técnico de sellado el cual es indistinto al ulterior trámite de evaluación de impacto ambiental que proceda así como al procedimiento de licitación cuyo Administración contratante es la propia CCAA a la vista del objeto elegible vinculado al presente proyecto técnico de sellado de regeneración de recurso suelo a fin de evitar el depósito y vertido incontrolado e irregular.

Tanto para la tramitación de evaluación de impacto ambiental afecto a Autorización Ambiental Integrada como AA Unificada según el artículo 24 y 31 de la Ley 7/2007 de 9 de julio (redactados según la reciente Decreto Ley 3/2024 6 de febrero sobre medias de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la JJAA, sobre el procedimiento tanto de AAI como AAU se reenvía al RD Legislativo 1/2016 16 diciembre TR de la Ley de Prevención y Control Integrados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWp0DVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWp0DVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWp0DVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la Contaminación, que dispone sobre el oncenido de la solicitud de AAI (art. 12 )deberá contener ésta:

a) Proyecto básico que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

- 1.º Descripción detallada y alcance de la actividad y de las instalaciones, los procesos productivos y el tipo de producto.
- 2.º Documentación que el interesado presenta ante la administración pública competente para el control de las actividades con repercusión en la seguridad, salud de las personas o el medio ambiente de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- 3.º Estado ambiental del lugar en el que se ubicará la instalación y los posibles impactos que se prevean, incluidos aquellos que puedan originarse al cesar la explotación de la misma.
- 4.º Recursos naturales, materias primas y auxiliares, sustancias, agua y energía empleados o generados en la instalación.
- 5.º Fuentes generadoras de las emisiones de la instalación.
- 6.º Tipo y cantidad de las emisiones previsibles de la instalación al aire, a las aguas y al suelo, así como la determinación de sus efectos significativos sobre el medio ambiente, y, en su caso, tipo y cantidad de los residuos que se vayan a generar.
- 7.º Tecnología prevista y otras técnicas utilizadas para prevenir y evitar las emisiones procedentes de la instalación o, y si ello no fuera posible, para reducirlas, indicando cuales de ellas se consideran mejores técnicas disponibles de acuerdo con las conclusiones relativas a las MTD.
- 8.º Las medidas relativas a la aplicación del orden de prioridad que dispone la jerarquía de residuos contemplada en el artículo 4.1.b) de los residuos generados por la instalación.
- 9.º Medidas previstas para controlar las emisiones al medio ambiente.
- 10.º Las demás medidas propuestas para cumplir los principios a los que se refiere el artículo 4.
- 11.º Un breve resumen de las principales alternativas a la tecnología, las técnicas y las medidas propuestas, estudiadas por el solicitante, si las hubiera.
- 12.º En el caso de que la instalación tenga implantado un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, se aportará la última declaración medioambiental validada y sus actualizaciones.

Indistíntamente que el órgano competente para su aprobación o resolución definitiva sea la CCAA, pero el inicio del trámite le corresponde al promotor de la actividad que se haya de someter a evaluación de impacto ambiental, el cual debe presentar un “proyecto básico” que es lo que se ha sometido a la consideración del Pleno de la Corporación.

El Sr. Secretario insiste en que la habilitación de tramitación ante el Pleno de la Corporación se ha determinado conforme al artículo 22.2. ñ )LRBRL que dispone que *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.* Manifestando que como el PEM excedía del 10% de los recursos ordinario, por eso el órgano competente, que se define en razón de la materia es de Pleno de la Corporación. Y de igual forma espeta que ante el propio requerimiento del Jefe de Servicio de la CCAA Delegación Territorial en una reunión en relación a que “estos proyectos los deben de aprobar los Plenos” por mera lealtad institucional se ha tramitado ante el Pleno, cuando “en cientos de ocasiones ante el propio desconocimiento de otras AAPP sobre el régimen competencial entre Alcaldía y Pleno exigen que todo se tramite ante el Pleno cuando por razón de la materia, el acto sería nulo de pleno derecho al ser dictado por un órgano manifiestamente incompetente”, e insiste que el régimen competencial se rige por razón de la materia no existe jerarquía entre dichos órganos, “si el competente para aprobar un acto es de Alcaldía, no lo es de Pleno”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Secretario en tono colérico ante la duda de la responsabilidad de votar el presente acto por parte del Portavoz del Grupo Popular, insiste en la incomprensión de dicha duda o temor de no ya votar en asentimiento, disentimiento o abstención como marca el artículo 100 del ROF que dispone que el voto *podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar*. Y el artículo 96 ROF determina que los miembros de la corporación podrán abstenerse de participar en la deliberación y votación en los supuestos que concurra la abstención o recusación, debiendo abandonar el Salón mientras se discuta y se vote el asunto. Ante la situación o intención expuesta de “ausentarse” por parte del Sr. Gonzalez Bravo el Secretario le informa que lo admisible es el referido asentimiento, disentimiento o abstención y que el ausentare lo es ante dichas situaciones que en el presente acto no concurren, pero en cualquier caso el Sr. Secretario “invita” ante el hecho de ausencia a abandonar de forma expresa el Salón de Plenos, procediéndose acto seguido a la votación de la proposición la cual se aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación con los votos estimatorio del Grupo Socialista.

Una vez entran en el Salón de Plenos, el Sr. Secretario insiste de forma exasperante y despechada sobre el absurdo jurídico del presente debate, deliberación y votación, insistiendo en que los miembros de la Corporación serán responsables de los actos en que hubieren votado favorablemente, no ni en supuestos de abstención o denegación de un acuerdo, (así establece el artículo 22 ROF)

DILIGENCIA SECRETARÍA

Sobre el resto de consideraciones se remite ésta Secretaría a la grabación de la sesión del Pleno de la Corporación que consta en red social “youtube”

Se ausenta en Partido Popular.

Tras la exposición del punto, se ausenta el Partido Popular, el Secretario informa sobre el procedimiento legalmente establecido, sometido a votación se aprueba por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro).

**PROPUESTA DÉCIMA.- Moción: EN DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.**

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **Moción: EN DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El aumento de la presencia de las mafias internacionales que usan como medio las narcolanchas en nuestra provincia es un dato objetivo.

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El ritmo de la llegada de pateras a las costas de Almería y de Cuevas del Almanzora no cesa, llegándose a incluir nuevamente la ruta de Marruecos la cual llevaba cerrada desde los años COVID.

En los años 2022 y 2023 fueron localizadas, que no interceptadas, 418 y 482 pateras, respectivamente, lo cual suponen números similares a los de época post-crisis del 2008.

En este año 2024, ya se han localizado un total de 52 embarcaciones, lo que supone casi una patera por día, teniendo en cuenta que estamos en época invernal con varios temporales de fuertes vientos en el mar de Alborán lo que no ha impedido que los inmigrantes abandonen en su deseo de llegar a las costas españolas.

Especial referencia a la ruta Marruecos-España por la zona del mar de Alborán donde las organizaciones utilizan las denominadas narcolanchas, las cuales son las usualmente utilizadas para el tráfico de drogas pero esta vez para el traslado de migrantes. Dichas embarcaciones tienen un mayor tamaño que las tradicionales utilizadas en la ruta de Argelia, lo cual permite acomodar a unas 20-25 personas por trayecto, cuentan con varios motores de muchísima potencia (hasta 600 cv en total) que impiden que puedan ser interceptadas por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.

Las pateras llegadas desde Argelia suelen ser embarcaciones semirígidas (fondo de madera y laterales de plástico) denominadas “gomas”, así como pequeños barcos pesqueros, ambos con capacidades no mayores a 15 personas, sin ninguna medida de seguridad, con motores pequeños en potencia que en muchas ocasiones se quedan a la deriva porque rompen a mitad de trayecto al no poder soportar un viaje de estas características.

En el caso de las embarcaciones llegadas desde Argelia, las mismas quedan a la deriva ya que el conductor se camufla entre el resto de integrantes con el fin de acceder a España, mientras que los viajes hechos con narcolanchas, los pilotos (suelen ser varios) llegan hasta la playa donde desembarcan los inmigrantes para posteriormente regresar “de vacío” hasta aguas internacionales.

No se atisba en próximas fechas un descenso de estos movimientos migratorios ya que no existen cambios significativos en sus países de origen que hagan cambiar de opinión a los inmigrantes así como que se acercan tiempos veraniegos que facilitan el transporte por mar de estas personas.

Está claro que esta situación no es circunstancial. Desde el Partido Popular llevamos mucho tiempo denunciando una clara falta de responsabilidad por parte del Gobierno de España, ante la falta de medios que sufre la Guardia Civil y Policía Nacional para atajar los déficits en seguridad en nuestra provincia y dejar atrás la impunidad de estas mafias internacionales que operan a plena luz del día sabiendas de su absoluta mayor capacidad de medios. Sin embargo, no ha existido respuesta alguna a las muchas demandas de vecinos, ayuntamientos, organizaciones políticas y profesionales de Policía Nacional y Guardia Civil que llevan alertando de tan grave situación.

Falta de respuesta, nula transparencia e información sobre como viene sufriendo Almería una llegada masiva de inmigrantes a través de nuestras costas, y que por desgracia, en demasiadas ocasiones lo hacen dejándose la vida antes de alcanzar su objetivo. Ocultan una realidad que debe abordarse sin demora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Así, circunstancias estructurales como el déficit de efectivos de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la escasa inversión en el sostenimiento de las infraestructuras e instalaciones, la falta y necesidad de mejora de los medios técnicos necesarios para poder desarrollar sus funciones, dificultan, y mucho, la gran labor que realizan los agentes destinados en nuestra provincia para defender nuestra seguridad.

Para poder luchar contra la delincuencia y defender nuestra seguridad se debe contar con los mejores medios. La ausencia de inversiones en este sentido está claramente relacionada con el incremento considerable de tipologías delictivas muy relacionadas con la falta de efectivos y su imposibilidad para una adecuada presencia policial y vigilancia. Está demostrado que cuanto menores son las plantillas policiales mayores son los índices de criminalidad.

En los últimos años la plantilla de la Guardia Civil y Policía Nacional en Almería ha disminuido considerablemente y se cuentan con las plazas vacantes sin cubrir. Además existe la posibilidad de reincorporar a agentes en segunda actividad o reserva no activa, que pueden dar un apoyo en tareas administrativas y liberar más efectivos para el trabajo de calles siendo Almería una provincia con vacantes convocadas insuficientes.

Una defensa real de las zonas costeras, urbanas, rurales y una apuesta por su futuro necesita de un compromiso real del Gobierno Central por defenderla seguridad en sus territorios, proteger sus sectores productivos, sus bienes y a las personas.

La seguridad pública es un elemento fundamental para reforzar la permanencia de la población en los territorios. Y en este sentido queda mucho por hacer en la provincia de Almería.

Reconocemos la labor que realizan estos agentes para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, la legalidad constitucional, la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Mostrar nuestra solidaridad y afecto con las familias de los dos guardias civiles fallecidos en acto de servicio en Barbate (Cádiz) tras ser arrollados por una narcolancha.

**SEGUNDO.-** Mostrar nuestro apoyo incondicional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado por su labor ejemplar y el compromiso inquebrantable que muestran cada día.

**TERCERO.-** El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora insta al Gobierno de España a reforzar la plantilla de agentes de la Guardia Civil y Policía Nacional en la provincia de Almería recuperando el total de las plazas perdidas en los últimos años, así como adaptando la planificación al crecimiento real de nuestra población.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**CUARTO.-** El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora insta al Gobierno de España a cubrir todas las plazas vacantes de Guardia Civil y Policía Nacional que existan en la provincia de Almería, y promover destinos para la segunda actividad y reserva.

**QUINTO.-** El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora exige al Gobierno de España que acometa las obras necesarias en los acuartelamientos e infraestructuras de la Guardia Civil y Policía Nacional para que puedan ser utilizadas de una manera digna por los agentes y ciudadanos que acuden a dichas instalaciones, así como que se acometan de manera urgente las necesarias nuevas infraestructuras en la provincia. Por ejemplo, el tan necesario Cuartel de la Guardia Civil de Vera, compañía a la que pertenece nuestro municipio, y cuyo proyecto está paralizado por el actual Gobierno de España.

**SEXTO.-** El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora insta al Gobierno de España a que acometa las actuaciones necesarias para la recuperación, mantenimiento, puesta a punto y funcionamiento de los vehículos terrestres y marítimos (de la Guardia Civil) que se encuentran en mal estado, así como que dote de los medios materiales y técnicos necesarios a las plantillas de la Guardia Civil y Policía Nacional en la provincia de Almería para poder luchar contra la delincuencia en condiciones de máxima seguridad y eficacia.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a la Subdelegación del Gobierno en Almería y a las Asociaciones y Sindicatos profesionales de Policía y Guardia Civil de la provincia.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. González Bravo expone la situación de seguridad en Cuevas del Almanzora es muy importante.

Notificar a la Subdelegación del Gobierno y Ministerio de Interior.

El Sr. Alcalde manifiesta el pleno acuerdo “hacer un cuartel en Vera o Garrucha está bien, pero se está demandando un cuartel en Cuevas del Almanzora y 35 guardias civiles. Ibamos a votar a favor pero nos vamos a abstener, pero vamos a demandar y así se lo hemos exigido a este Subdelegado y a los anteriores para que sea un puesto principal”.

Tras la exposición del punto y sometido a votación se aprueba por seis votos a favor (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez) y once abstenciones (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabote, Rico García y Ávila de Haro).

**PUNTO UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, RELATIVA A LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023.-**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, Alcalde Presidente del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191.3 TRLRHL, que dispone “La Aprobación de la Liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención”.

Se determina la **Resolución de Alcaldía N° 60**, por el que se **APRUEBA Y RESUELVE** la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023**, en fecha de DOCE de MARZO de 2024 emitiéndose el informe previo y preceptivo de Secretaría e Intervención con EVALUACIÓN POSITIVA a fecha de doce de marzo de 2024 de INTERVENCIÓN; en aplicación y funciones expresas en la Regla 8 Instrucción de Contabilidad Modelo Normal Orden EHA 4041/04 23 noviembre según modificación Orden HAP 1781/2013 20 septiembre, y Plan General de Contabilidad adoptado a la Administración Local, Orden de 6 mayo de 1994, modificado por Orden de 18 de febrero de 1999, y Orden EHA 1037/10 13 abril, sobre datos de SICAL a fecha de 22 a 24 de febrero de 2016 cumpliendo con los plazos expuestos en el artículo 191.3 TRLRHL.

SE da Cuenta de la referida RESOLUCIÓN DECRETO 60, relativa a la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023** de acuerdo con el art. 90.2 RD 500/90 20 abril, “De la Liquidación de cada uno de los Presupuestos citados una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre”, ratificándose en el art. 193.5 TRLRHL. Determinándose la obligación de facilitar información a aprobación de Liquidación de conformidad con el art. 15.3 Orden HAP 2105/12 1 Octubre y aplicación del Principio de Estabilidad Presupuestaria de Transparencia:

**“DECRETO Nº 60, RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023**

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE-PRESIDENTE, del ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA;**

De conformidad con el art. 191.3 último párrafo del RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el que se determina que la Liquidación del Presupuesto será aprobada por el Presidente de la Corporación previo Informe de Intervención y en iguales términos se expresa el art. 90 del RD 500/90 20 abril;

En cumplimiento expreso de lo dispuesto en el art. 10.4 RD Ley 4/12 24 febrero y RD Ley 7/12 9 marzo, así como en aplicación de la DA 2ª LO 2/12 27 abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y a fin de garantizar lo expuesto sobre remisión de información de Liquidación de Ejercicios cerrados antes del día 31 de marzo del año siguiente, según el art. 15 y 16 de la Orden HAP 2105/12 1 octubre modificado por Orden HAP 2082/2014 7 noviembre:

**RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2023-**

Vistos el Informe previo y preceptivo de Secretaría e Intervención, de fecha de doce de marzo de 2024, sobre la base de los datos contables de SICAL (fecha de veintiséis de febrero de 2024) a fecha anterior a uno de marzo del ejercicio siguiente (art. 191.3 TRLRHL), como datos acreditados, de carácter contable emitidos por el Área General de Tesorería, constituidos de conformidad con el Cierre y Liquidación del Ejercicio Presupuestario 2022 de conformidad con la Regla 78 a 86 Instrucción de Contabilidad Local SICAL Modelo Normal Orden EHA 4041/04 23 noviembre según modificación establecida en Orden HAP 1781/2013 20 septiembre y en aplicación del Anexo PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA ADOPTADO A LA ADMO. LOCAL, Orden de 6 mayo de 1994 modificado por Orden 18 de febrero 99, y de conformidad con lo establecido en Orden EHA 1037/2010 13 Abril.

Y remisión y comunicación en plazo de CIERRE CUARTO TRIMESTRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO 2023 a fecha de 30/01/2024 a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA según el artículo 15 y 16 Orden HAP 2105/2012 1 octubre.

INFORME de INTERVENCIÓN, que determina en las conclusiones

*“Reiterar e informar EVALUACIÓN POSITIVA, de CIERRE Y LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023.*

*Lo que implica el pleno cumplimiento de ejecución de los Planes Económicos Financieros vigentes, con relación al cumplimiento estricto tanto del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad financiera, Regla del Gasto (suspendida) y el cumplimiento de las magnitudes clásicas de la gestión presupuestaria tanto RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO como REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.*

*Cumplimiento estricto tanto del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad financiera de forma constante durante los CUATRO TRIMESTRE del Ejercicio 2023. Con la única salvedad expuesta*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Regla del Gasto acreditada la suspensión de aplicación de dicha magnitud e incumplimiento de la Estabilidad Real, precisamente por el exceso de gasto no financiero imputable del Capítulo 1 a 7.

Se cumple en definitiva con las determinaciones y magnitudes macroeconómicas tanto del control del Déficit Público como de la Gestión Recaudatoria, lo que implica el reiterado cumplimiento de los Planes de Ajuste Financiero y Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad según el art. 17, 27 y 29 LOEP ante el MHAP. Siendo la única salvedad el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, actualmente en 174,73 días reiterando el carácter positivo de inexistencia de OPAs, aunque existe una CARGA FINANCIERA excesiva, eso sí provocada por la adhesión al Fondo de ordenación Financiera de Riesgo Financiero, pero se deduce el mantenimiento del AHORRO NETO POSITIVO el 21,63% en relación al AN 2021 negativo (-71% en 2021) a positivo en 2022 en +11% siendo el vigente del 21,63% en 2023. Pero reiterar sobre el incumplimiento en vía de hecho a la vista de la suspensión de las reglas de gasto y regla fiscal, un exceso de gasto no financiero, que se vislumbra en las ORN de 14.076.718 euros, en unas Obligaciones Pendientes de Pago generadas en el propio ejercicio 2023 de 5.689.008,56 euros, que a la vista del exceso de financiación afectada, que aunque mejore obviamente y por ministerio de la Ley la Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto y RTGG pues son ajustes positivos al ser gastos financieramente sostenible, pero que puede llevar a la “descapitalización” en materia del anticipo de reconocimiento de gasto y pago efectivo y en un exceso de carga financiera global. De ahí la necesidad de invocar a los principios de eficiencia en la asignación de recursos, eficiencia y planificación en materia de contratación y garantizar una ejecución real del presupuesto y no sobredimensionar el gasto corriente al objeto de evitar la descapitalización material.

No obstante, a la vista del perjuicio a acreedores con la afectación al principio de eficiencia en la asignación de recursos y buena fe, el incumplimiento del PMP en 174,73 días, más allá que no existan obligaciones pendientes de pago a favor de terceros de ejercicios cerrados (solo 5 mil euros irrelevante)

Sin perjuicio de lo anterior, es cuanto tengo el Honor de Informar, desde Secretaría e Intervención, a efectos del presente INFORME DE INTERVENCIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2023 de conformidad art. 191.3 TRLRHL.

SE EVACÚA INFORME ESTIMATORIO en cumplimiento de las magnitudes de CIERRE y LIQUIDACIÓN de RESULTADO PRESUPUESTARIO, REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES y cumplimiento de la vigencia de PLANES DE AJUSTE FINANCIERO ADHESIÓN A FFOO RIESGO FINANCIERO, y CUMPLIMIENTO CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.”

Se desprende en relación al Cierre y Liquidación Presupuestaria (art. 191 TRLRHL) y según Definición de la Liquidación Presupuestaria, Exponer de inicio lo dispuesto en el art. 191 RDLg 2/04 5 marzo, “El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones a 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones”.

En iguales términos se manifiesta el art. 89.1 del RD 500/90 20 abril, correspondiéndole su aprobación al Presidente de la Corporación, previo informe de Intervención, en el que se incluirá Liquidación del Presupuesto General, acompañado de la Liquidación de Organismos Autónomos existentes, según el art. 191.3 RDLg 2/04 5 marzo y art. 90 RD 500/90.

Se dispone y aprueba el **CIERRE Y LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023** con las siguientes magnitudes:

**1) RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023**

a) DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADADOS NETOS (operaciones no financieras) = 18.276.262,48 euros.

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D	Página	38/45	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (operaciones no financieras) = 13.950.951,27 euros  
 RP inicial = Derechos P. Liquidados Netos – Obligaciones Rec. Netas = + 4.325.311,21 euros  
 RP Inicial con OPERACIONES FINANCIERAS = 18.296.102,22 – 14.076.718,55 = +4.219.383,67  
**RP Ajustado= RP – (+ Desviaciones de Financiación Afectada Positiva del Ejercicio - (Incorporación de Remanentes de Crédito + DFA Negativas en el Ejercicio – DFA Positivas)) = +4.219.383,67 – (1.133.415,54+ 1.085.804,16 – 4.304.141,19) = + 4.219.383,67 + (-2.084.921,49) = + 2.134.462,18**

**RP 2023 = 2.134.462,18**

**RP AJUSTADO 2023 de 2.134.462,18 implicando un SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023.** En cierre 2022 el RP 1.462.295,63, 2021 el RP fue de 2.679.781,53

**2) REMANENTE DE TESORERÍA 2023**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

Derechos Pendientes de Cobro.- 101.2 RD 500/90.

Derechos presupuestarios Liquidados durante el ejercicio pendiente de cobro.-  
 = 2.107.045,24 euros.

Derechos Presupuestarios Liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.-  
 = 13.026.634,80.

Saldos de las cuentas de deudores no presupuestarias.- =2.085 euros.

Cuentas Saldos Pendientes de Aplicación = 2.243.753,52

Cuenta 554 Cobros Pendientes de aplicación – 49.394

Cuenta 555 de Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva + (2.293.148,17) euros

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN en porcentaje determinado según el citado artículo 193.bis TRLRHL = 9.385.595,52 euros**

Dos ejercicios anteriormente liquidados un 25% = 515.863,51

Tercer anterior 50% = 1.494.395,63 euros

Cuarto y Quinto anterior 75% = 1.797.159,27 euros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anteriores cerrados 100% =5.578.177,11 euros.

Total = 9.385.595,52

**FONDOS LÍQUIDOS 5.550.612,52 euros**

**OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO**

Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago, reconocidas durante el ejercicio este o no ordenado su pago.- = 3.192.455,70 euros.

Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago Reconocidas en ejercicios anteriores este o no ordenado su pago.- = 5.929 euros.

Saldos de Acreedores de las cuentas de acreedores no presupuestarios.= 2.490.623,85 euros

Partidas pendientes de aplicación = 2.243.753,52

Pagos Pendientes de Aplicación (Regla 86.5 SICAL Normal Cuenta 555 PGCP) = 2.293.148,17(-)

Cobros pendientes de aplicación (Cuenta 554 PGCP) = 49.394,65.

Obligaciones Pendientes de Pago Ejercicio Corriente + OPP Ejercicios Anteriores + Saldo de Acreedores - Pagos Pendientes de Aplicación = 2.243.753,52 euros.

Remante Tesorería Inicial (art. 104 RD 500/90)= Derechos Pendientes de Cobro- Obligaciones Pendientes de Pago + Fondos Líquidos =

RT Inicial = 15.135.765 – 5.689.008,55 + 5.550.612,52 + (Partidas Pendientes de Aplicación) 2.243.753,52 = + 17.241.123,09 euros.

RT Líquido = RT INICIAL - Dº Difícil o imposible recaudación = + 17.241.123,09 –(+9.385.595,52) = + 7.855.528.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (art. 104.2 RD 500/90 20 sept.) = RT LÍQUIDO (RT INICIAL + 17.241.123,09 – (Dº DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN + 9.385.595,52)) – (+ GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA) + 4.920.973,89 euros = + 2.934.553,68.

**RT GASTOS GENERALES = RT INICIAL o LÍQUIDO + 7.855.528 euros – (+ GFA 4.920.973,89)= + 2.934.553,68.**

**3) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA. PROYECTOS DE GASTOS**

- DGFA NEGATIVAS que mejoran el RP .....1.085.804,16 euros
- DGFA POSITIVAS que minoran el RP .....4.304.141,19 euros
- EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA (4.920.973,89) calculadas por esta Intervención según los COEFICIENTES DE FINANCIACIÓN ANUAL con relación al AJUSTE del RTGG.

RETENCIONES DE CRÉDITO objeto de incorporación como proyectos de gastos con financiación afectada que constan en el expediente de tesorería.

PROYECTOS DE GASTOS RC

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



44.341,34	RETENCIÓN AFECTA A PROY. SINGULAR 1 EF. ENERGETICA, MEJORA ALUMB. PUBLICO HERRERIAS, VILLARICOS Y OTROS.
31.859,22	RETENCIÓN AFECTA A RESTO GASTO, PROYECTO REFORMA V.P.O. SAN ANTON.
12.338,66	REC PARA PROYECTO, PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO. EJERCICIO 2022.
42.400,00	RETENCIÓN AFECTA A PROY. POLÍTICA SOCIAL- PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS 2022.
555,61	RETENCIÓN AFECTA A GASTOS CORRIENTES- PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS 2022.
627.600,15	RC AFECTA A PROYECTO ""REHABILITACIÓN DE CASA BURGUESA TORCUATO SOLER BOLEA"".
47.456,25	RC PARA PROYECTO DE ANDALUCIA + ACCESIBLE.
1.525.203,00	RC PARA INVERSIÓN EN REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS- CUEVAS DEL ALMANZORA.
454.000,00	RC PARA INVERSIONES, TRANSICIÓN VERDE SOSTENIBLE, PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINOS.
530.000,00	RC PARA INVERSIÓN EN MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINOS.
255.000,00	RC PARA INVERSIÓN EN TRANSICIÓN DIGITAL, PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINOS.
1.261.000,00	RC PARA INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINOS.
868,44	CREDITO AMPLIABLE, PROY. ""OBRA ADECUACIÓN CASTILLO VILLARICOS"".
671,60	RC AFECTA A PROYECTO, PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO- 2023.
<b>4.833.294,27</b>	

**4) REMANENTES DE CRÉDITO 2023**

REMANENTE DE CRÉDITO EJERCICIO 2023 = 7.478.878,83

REMANENTE DE CRÉDITO AUTORIZADOS = 0,00

REMANENTE DE CRÉDITO COMPROMETIDO RETENIDOS (Incorporables) = 5.353.483,74 euros

REMANENTE DE CRÉDITO COMPROMETIDOS DISPONIBLES = 1.648.328,48

REMANENTE DE CRÉDITO NO COMPROMETIDO = 7.001.812,22 euros

REMANENTE DE CRÉDITO TOTAL COMPROMETIDOS Y NO COMPROMETIDOS (INCORPORABLES Y NO INCORPORABLES, DISPONIBLES Y NO DISPONIBLES) = 7.478.878,83 euros.

**5) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, CARGA FINANCIERA Y SALDO VIVO**

- Determinación del **AHORRO NETO**.- art. 53.1 RDLg 2/04 5 marzo LRHL.

Ahorro Neto SN = SB (Dº Liquidados Operaciones Corrientes (I a V) - Obligaciones Reconocidas I,II, IV) - Anualidad Teórica de Amortización.

a) Derechos Liquidados por operaciones corrientes, ejercicio 2023.....Cap. I a V .....  
13.468.102 euros.

b) Obligaciones Reconocidas por operaciones corrientes, 2023... Cap. I, II y IV.....10.393.258,51  
(2022, fue 10.387.754,45)

c) Anualidades Teóricas de Amortización por Operaciones Concertadas.....

310.00 Intereses..... 56.240,00 euros

913.00 Amortización..... 105.427,54 euros

Total ..... **161.667,54 euros**

d) a – b = + **3.074.843 euros** (Ahorro Bruto)

e) **Ahorro Neto** = [d (Ahorro Bruto) – c (Anualidad Teórica de Amortización)] x 100/ Ingresos Cap. I-V = [+3.074.843 euros – 161.667,54] x 100 / 13.468.102 = [+2.913.175,46] x 100/ 13.468.102 = 291.317.546 / 13.468.102 = +2.913.175 en porcentaje **POSITIVO 21,63%**

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D	Página	41/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**2023 AHORRO NETO + 21,63%**

**Ahorro Neto POSITIVO + 21,63%**; que invierte la situación negativa del ejercicio anterior del – 73,15% que provocó la adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO según RESOLUCIÓN MHAP 03/03/2021 afecto a pago sentencia de Monsora. Reiterándose actualmente, como ATA el pago de intereses y amortización de capital restante de Plan de Pago a Proveedores RD Ley 4/2012 24 febrero y RD 8/2013, primera y tercera fase de PPP.

- Determinación Saldo Vivo de Operaciones de Crédito.- art. 53.2 RDLg 2/04 5 marzo.

a) Derechos Liquidados por Operaciones corrientes, Ejercicio 2023 .....

**13.468.102** euros.

b) 110% Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes, 2023 .....

**14.814.912,20** euros.

b2) Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023, 75% I.L. Operaciones Corrientes = 10.101.076,50euros.

c) Operaciones de Tesorería..... Cuantía OCCP 1.847.828,82 euros (10/2023) en ejercicio 2023

d) Anualidad Teórica de Amortización..... **161.667,54 euros**

- **DEUDA VIVA 31/12/2023:**

DEUDA VIVA A LARGO PLAZO.

BANCO UNICAJA BANCO.- RD Ley 17/2014 artículo 39.1.b) Pago Sentencia: 12.596.056,12.

TOTAL DEUDA VIVA LP; APELACIONES PÚBLICAS = 12.596.056,12 euros.

Incremento progresivo motivado por la adhesión de FONDO DE ORDENACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 160/2013.

DEUDA VIVA A CORTO PLAZO.

CAJAMAR.- Concertación OC CP Póliza formalizada a 10/2022 y *ex novo* renovada a 10/2023 cuantía de 1.847.828,82.

DEUDA VIVA A CORTO PLAZO TOTAL a 31/12/2022 = 1.847.828,82 euros.

Determinada como DEUDA VIVA TOTAL LARGO Y CORTO PLAZO remitida por la CIRBE a fecha de 31/12/2023, 14.443.884,94 euros.

TOTAL DEUDA VIVA A CORTO Y LARGO PLAZO = 14.443.884,94 euros.

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EL TOTAL DE DEUDA VIVA a título del principio de transparencia en MHAP 14.443.884,94 euros.**

**- CARGA FINANCIERA 31/12/2023 artículo 53.2 TRLRHL**

CARGA FINANCIERA del 107,25% relación total deuda viva CP y LP y ILOC (14.443.884,94x100/13.468.102= 107,25%) que excede del límite del 110% de los ILOC.

**6) PMP**

**174,73 días.**

Pagos realizados 1.810.442,19.

Pagos Pendientes 3.220.461,67.

**7) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA GASTO 2023.**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2023 = Ingresos no financieros (18.276.210,56) - Gastos no financieros (13.951.326,99) - (ajustes 1.265.950,65) = + 3.058.932,92 euros CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REAL 2023= DRN I a VII (18.276.102,22) - ORN I a VII (13.950.718,00) = + 4.325.384,22.**

**REGLA GASTO**

Estabilidad Real de naturaleza Financiera el cual es **positiva + 4.325.345**. Es positiva sin ajustes, y se reitera a cierre del 2023 una reducción en relación al gasto computable del cierre del 2022 en relación al análisis de la Regla del Gasto (aunque suspendida también para el 2023) siendo la **Regla del Gasto con un exceso en gastos corrientes, delimitándose en 9.540.336,46 millones de euros y un exceso de + 2,65 que es bastante reducido en relación al Cierre 22 – 35,39% sobre gasto computable (9.304.128,68)**. Se determina que con relación a las Obligaciones Reconocidas Netas tanto del Capítulo 1, 2, 4 no se han ejecutado con relación tanto a las previsiones iniciales y finales de Gastos de Personal y Gastos Corrientes, sino incluso con relación a los créditos definitivos de las Transferencias de Crédito del Capítulo IV.

**8) OA MUSEO ANTONIO MANUEL CAMPOY, CIERRE 2023**

**Resultado presupuestario 2023 - 1.243,85 euros DÉFICIT PRESUPUESTARIO**

**Remanente Tesorería Gastos Generales.....2023.....+11.883,29.**

**9) INDICADORES PRESUPUESTARIOS, PATRIMONIALES Y FINANCIEROS**

**INDICADORES** de la Memoria apartado 21, que determina, y se aporta en el Expediente **EJERCICIO 2023:**

**A) Indicadores financieros y Patrimoniales.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Liquidez Inmediata = Fondos Líquidos / Obligaciones Pendientes de Pago = 0,90.  
 Solvencia a Corto Plazo = Fondos Líquidos + Derechos Pendientes de Cobro / Obl. Pendientes de Pago = 3,37.  
 Endeudamiento por Habitante = Pasivo exigible financiero / N° Habitantes = 1.608,60.  
 Periodo medio de pagos a acreedores comerciales= sumatorio de número de días periodo de pago por importe pagado / sumatorio de importe de pago = 165,36.  
 Periodo medio de cobro= sumatorio de número de días periodo de cobro por importe de cobro/ sumatorio de cobro = periodo medio de cobro .....  
 Cash flow= pasivo no corriente 12.596.012,56+ pasivo corriente 6.142.593,66 = 18.738.605,66 (véase el exceso del pasivo corriente generado en el propio ejercicio, pues el no corriente es el de endeudamiento)  
 Relación de endeudamiento (pasivo corriente+ pasivo no corriente) 18.738.605,66 / patrimonio neto (49.549.987) = 0,27 endeudamiento.

**B) Indicadores Presupuestarios.**

Ejecución Presupuesto de Gastos = Obl. Rec. Netas / Créditos Definitivos = 0,65.  
 Realización de Pagos = Pagos Líquidos/ Oblg. Rec. Netas = 0,77.  
 Gasto por Habitante = Obl. Rec. Netas / N° habitantes 1.208,41euros por cada uno de los habitantes 11.649. EXCESIVO (ORN 14.076.718).  
 Inversión por Habitante = Obl. Rec. Netas Cap Vi y VII / N° Hab = 300,58.  
 Esfuerzo Inversor = Obl. Rec. Netas Cap VI y VII / ORN = 0,25.  
 Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Rec. Netos / Previsiones Definitivas = 0.85.  
 Realización de Cobros = Recaudación Neta / D° Rec. Netos = 0,88.  
 Autonomía = DRN (Cap. I,II, III, V, VI, VIII y transferencias recibidas) / DRN Totales = 0,64.  
 Autonomía Fiscal = D° Rec. Netos de ingresos tributarios / Derechos Rec. Netos Totales = 0,42.  
 Superávit o Déficit por habitantes = Resultado presupuestario ajustado / n° habitantes = 183,23.  
 Realización de Pagos = Pagos / Saldo inicial de obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones) = 1,00.  
 Realización de Cobros = Cobros / Saldo inicial de derechos (+/- modificaciones y anulaciones) = 0,07.

Gestión Presupuestaria, sobretodo en la contribución del Presupuesto en Ejecución de Gastos; siendo aún excesivo el periodo medio de cobro. Se determina igualmente la exigibilidad de cumplir y garantizar con el periodo medio de pago a 30 días como se exige tanto en la LO 9/13 20 diciembre como en la modificación del Régimen Local de Ley 27/013 27 diciembre.

**PERIODO MEDIO DE PAGOS A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2023 PMP de: 174,73 días.**

**174,73 días.**

**Pagos realizados 1.810.442,19.**

**Pagos Pendientes 3.220.461,67.**

**C) Indicadores de Gestión**

Inexistentes, con relación al código de coste y descripción de la prestación del servicio y área de prestación.

**Ratio de Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Estructura de los Ingresos.....de gestión ordinaria total de 18.132.564,95.  
Estructura de los Gastos.... de gestión ordinaria total de 10.646.610,63.  
Cobertura de Gastos Corrientes de Gestión Ordinaria ...= Gastos de gestión ordinaria / ingresos de gestión ordinaria = cobertura gastos corrientes 0,59.

Por todo lo expuesto **RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023**, en cumplimiento expreso de las magnitudes de Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en el marco de la SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES, 2020, 2021, 2022, 2023.

Liquidación Ejercicio 2022, sobre la que se debe dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación, a veintiocho de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 191.3 TRLRHL y art. 90. RD 500/90 20 abril. Determinándose una evaluación positiva de cumplimiento de Plan de Ajuste, así como de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, y Sostenibilidad Financiera.

Procédase a COMUNICACIÓN, a Ministerio de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 RD Ley 5/09 24 abril y Apartado 6º y 7º Resolución de 5 mayo de 2009 así como en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 y 11 RD Ley 4/12 24 abril, y de acuerdo con la DA1ª y artículo 34 RD Ley 8/13 28 junio, y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el art. 6 LO 2/12 27 abril relativo al Principio de Transparencia y de conformidad con el art. 15 Orden HAP 2105/12 1 octubre que establece la obligación anual de suministro de información de los presupuestos liquidados antes del 31 de marzo a MHAP y Órgano Competente de CCAA, previa dación de cuenta a Pleno de la Corporación.

REMISIÓN Y DACIÓN DE CUENTA ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN reiterando que el CIERRE Y LIQUIDACIÓN CONTABLE en SICAL fue a fecha de 26 febrero de 2024 y en virtud de INFORME ESTIMATORIO Y FAVORABLE de INTERVENCIÓN de fecha de doce de marzo de 2024.

RESUELVO EN CUEVAS DEL ALMANZORA a DOCE DE MARZO DE 2024. EL ALCALDE”

**SE PROCEDE A LA DACIÓN DE CUENTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE 2023, ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

SE FORMULA EN CUEVAS DEL ALMANZORA A DOCE DE MARZO, SESIÓN DE CATORCE DE MARZO DE 2024 AL OBJETO DE PROCEDER a su COMUNICACIÓN PRECEPTIVA A MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA en cumplimiento de los principios de lealtad institucional y transparencia de acuerdo con las disposiciones establecidas en el RDLg 2/2004 5 marzo, Orden HAP 2105/2012 1 octubre y LO de Estabilidad Presupuestaria.

Se da cuenta.

Continúa la sesión y se va a proceder a acto protocolario de entrega de Medallas Corporativas 2023-2027.

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las nueve horas, treinta y siete minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:51:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2024 11:32:09
Observaciones		Página	45/45
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWPoDVj4ps63nmVfRnahZw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

